-2361442o 10 150

BAYLES MAL DEFENDIDOS, Y SEÑERI SIN RAZON IMPUGNADO

POR EL REVERENDISSIMO PADRE MAESTRO FEYJOO.

SU ATHOR

DON NICASIO DE ZARATE,
Presbytero, y Missionero que ha sido en el Obispado de Jaèn.

CON LICENCIA. En MADRID: En la Imprenta, y Librería de Manuel Fernandez, Impressor de la Reverenda Camara Apostolica, en la Caba Baxa, frente de la casa de Don Vicente Quadros, donde se hallaràn.

APROBACION DEL DOCTOR DON GARCIA *Montoya y Sandoval, Cura de la Parroquial de San Nicolàs de eſta Corte.*

M. P. S.

DE orden de V. A. he viſto el Papel, intitulado: *Bayles mal defendidos, y Señeri ſin razon impugnado por el Rmo. P. M. Feyjoò*, ſu Author Don Nicaſio de Zarate, Presbytero, y Miſsionero, que ha ſido en el Obiſpado de Jaèn. Y haviendole leìdo con atenta reflexion, debo confeſſar ſinceramente, que es una obra de mucha mas alma, que cuerpo, y que ſe ha de merecer la comun eſtimacion, y aplauſo de los Sabios por docto, y erudito; pues prueba ſin violencia, y convence con eficacia; ſu eſtilo es grave, y ſerio ſin afectacion; ſignificativo ſin arrogancia; claro ſin vulgaridad. Pero lo que mas admiro en ella es, la moderacion, y templanza de eſta pluma, que ha ſabido con el mas ingenioſo, y laudable acierto defender al Padre Señeri ſinieſtramente impugnado, ſin ofender al impugnador: milagro verdadaderamente de ſu gran modeſtia, y que pocas veces ſe vè en ſemejantes criticos, y delicados aſſumptos, en los que ſuele la pluma, movida de indiſcreto ardor, verter mas ſangre que tinta; pero la prudencia, y gran juicio del Autor, ſin herir, ni ofender en nada à ſu contrario, ſolo intenta deſagraviar llanamente la verdad mal entendida, y tan ſin razon impugnada; manifeſtando à todos el eſpiritu, y buen zelo de ſu Apoſtolico miniſterio, para moderar, y aun deſterrar del mundo, ſi pudiera, los mal introducidos abuſos, y deſordenes de los Bayles, que ſe vèn como

apadrinados, y defendidos con las doctrinas del Theatro Critico; tanto mas perjudiciales en este particular, quanto mas familiares se vàn haciendo cada dia estos libros, hallandose, como se hallan, frequentemente en las manos de toda classe de gentes, y de personas, yà sabias, yà ignorantes; y como à muchas de ellas, especialmente à la juventud, por el amor, y deseo de la mayor libertad, les suena bien quando se les habla al gusto de su passion, se dexan con facilidad persuadir, viendo discurrir tan benignamente à favor, y en defensa de los Bayles, protexidos por un Author tan acreditado, y grave, como el P. M. Feyjoò, oyendole tratar de faltos de reflexion, ò ignorantes à los Predicadores, que reprehenden, como pecaminosa, semejante diversion, queriendo contar entre ellos à un Varon tan esclarecido por su virtud, y doctrina, como el Venerable Padre Señeri, y aun haciendo à este solo el Author de la sentencia, que impugna, como lo nota advertidamente en su Papel Don Nicasio. De donde infiero yo sin violencia, que el P. M. Feyjoò, fingiendose el enemigo, que no hai, ha querido impugnar lo que no ha leìdo, ni visto; porque si huviera leìdo el Discurso del P. Señeri, huviera reconocido, y visto la multitud de clasicos Authores, y Santos Padres, que son del mismo sentir, y parecer, que este doctissimo Padre. Pues con què verdad, y razon se declara su Reverendissima contra este solo, atribuyendole tan sin razon la sentencia rìgida? Sirvase su Reverendissima de volver à leer con mas atenta reflexion el Discurso del P. Señeri, sin olvidarse de dàr una leve vista à sus margenes, y en ellas mismas verà su desengaño.

Y si las bien fundadas doctrinas, ni quanto dice Don Nicasio en su Papel, bastan à persuadir à su Reverendissima los desordenes, y deplorable corrupcion de

los

los Bayles, según oy generalmente se practican, le ruego por charidad se tome el corto trabajo de leer la grande, y llenissima obra moderna de la *Defensa Canonica*, que sobre la prohibicion de los Bayles acaba de dàr à luz el Illustrissimo Señor Don Francisco Perez de Prado, Obispo dignissimo de Teruèl; à la que hiciera yo manifiesta injuria, si no honrasse este escrito con su cita. Y para no ser molesto, pondrè aqui solamente à la letra el fiel extracto, y apuntamiento, que de su orden formò el señor Don Francisco Antonio Campillo, su Vicario General, donde dice assi: „ PUNTO III. Que la „ Iglesia tiene obligacion de prohibir los bayles peca- „ minosos en sì, ò en sus circunstancias con la Celestial „ Potestad, que goza del Supremo Rey; y se citan los „ Authores, y Declaraciones modernas de la Sagrada „ Congregacion del Concilio, fol. 576. à 578. Y es „ tan antiguo el exercicio de esta Potestad en la Iglesia, „ que en tiempo de San Agustin estaban los Obispos „ acostumbrados à prohibirlos; y en aquella antigue- „ dad yà era à todos tan notoria aquella costumbre, „ como el derecho: *Notum est omnibus, nugaces, & turpes saltationes ab Episcopis solere compesci*. Y han continua- „ do sus prohibiciones el Concilio de Toledo del año „ de 1682. citado fol. 556. que expressamente prohibe „ con excomunion, y otras penas, los bayles noctur- „ nos, so color de alguna fiesta; y otros muchos, que „ se expressan al fol. 523. à 559. 575. 576. Y señala- „ damente el Santissimo Innocencio XI. por una orden „ suya de 20. de Diciembre de 1687. dirigida à la Sa- „ grada Congregacion del Concilio, mandò: *Nihil contrarium decerni probibitionibus factis ab Episcopo Viesensi circa choreas, &c.* fol. 563. cuyos fundamentos de esta „ potestad se expenden à fol. 544. Los Bayles, que „ prohibe el Edicto, causan el gravissimo escandalo, y

„ rui-

„ ruina de las almas, que se dice al fol. 511. y para el „ debido remedio se hace la prohibicion por el fin de „ la felicidad eterna, que es el proprio de su potestad, „ fol. 292. &c. En el qual extracto cita un mar de erudicion Sagrada, y Eclesiastica, que dà mucho peso al assumpto de este Papel; en el qual, por ser muy del caso, no quiero omitir lo que se dice al fol. 576. de la dicha Defensa Canonica.

Alli, pues, haviendo citado muchos Concilios de la Europa, dice Burchardo del Carthaginense asi: *At nobis in proposito satis est, habita fuisse semper pro noxijs publica fœminarum tripudia, & cantationes, & fidicinas ipsas, chorum diaboli, ut indigitat D. Hieron. epist. 10. ad Fur. juxta sacrum illud Eccles. 9. cum saltatrice nè assiduus sis. Quanto magis pereundi periculo proximas censeas assiduas choreas, & earum elumbes, molesque flexus, & motus, in quos tan seriò, sanctèque pridem Cyprianus, Chrysostomus, & alij Patres apud Marian. & utrumque Mendoza? & prohibentur in plateis, & domibus, omnique loco, & dicuntur lusa diabolica*: que traducido fielmente en nuestro vulgar, quiere decir: Pero à nosotros nos basta para el intento, haver sido siempre tenidos por perniciosos estos bayles publicos de las mugeres, y sus canciones, y musicas por choros del diablo, como insinùa San Geronymo, segun lo del Eclesiastico: No frequentes el trato de la muger bayladora. Quanto, pues, mas proximos al peligro de perderse deberàs juzgar los continuos bayles, y sus estudiados quiebros, y provocativas mudanzas, contra que tan santa, y seriamente escrivieron San Cypriano, Chrysostomo, y otros Padres? Ello es cierto, que estàn prohibidos en las casas, y todo otro lugar, como entretenimientos diabolicos. Hasta aqui este gran Autor, muy de nuestras circunstancias, y

Burchard. lib. 10. cap. 36.

del

del caſo, y que favorece mucho el aſſumpto de nueſtro Papel, en el que no he notado coſa en que pueda tropezar, ni la ſinceridad de nueſtra Fè Catholica, ni el ſentir de los Santos Padres, ni de las buenas coſtumbres; antes todo lo que contiene es un eficàz eſtimulo para enmendar muchos deſordenes; y aſsi juzgo, que ſerà muy de la gloria de Dios, y bien publico, el que V. A. le dè la licencia, que ſolicita para darle à la eſtampa, y le logren todos con el deſeado fruto, y provecho de ſus almas. *Salvo, &c.* Madrid, y Enero 3. de 1742.

Doct. D. Garcia Montoya y Sandoval.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Miguèl Fernandez Munilla, Secretaio del Rey nueſtro Señor, ſu Eſcrivano de Camara mas antiguo, y de Governo del Conſejo: Certifico, que por los Señores de èl ſe ha concedido licencia à Don Nicaſio de Zarate, Presbytero, y Miſsionero que ha ſido en el Obiſpado de Jaèn, para que por una vez pueda imprimir, y vender un Papel, que ha eſcrito, intitulado: *Bayles defendidos, y Señeri ſin razon impugnado por el Reverendiſsimo Padre Maeſtro Feyjoò*, con que la impreſsion ſe haga por el original, que và rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que ſe venda ſe trayga al Conſejo dicho Libro impreſſo, junto con ſu original, y Certificacion del Corrector, para que ſe taſſe el precio à que ſe ha de vender. Y para que conſte lo firmè en Madrid à 30. de Enero de 1742.

D. Miguèl Fernandez Munilla.

APRO-

APROBACION DEL DOCTOR DON *Joseph Ordoñez de Angulo*, *Cura proprio de la Parroquial de Santiago de esta Corte de Madrid.*

HE leìdo el Discurso Moral Apologetico, cuyo titulo es: *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Reverendissimo Padre Maestro Feyjoò, su Author Don Nicasio de Zarate, Presbytero, y Missionero que ha sido en el Obispado de Jaèn.* El Autor del Discurso me preocupò el intento, pues lo que contiene su escrito, es lo que yo estaba dias hà meditando; y lo meditaba, no porque al V. P. Señeri le considerasse necessitado de defensorio, para que en el juicio de los Varones espirituales, y doctos, quedasse bien afianzada la opinion de virtud, y literatura, que con sus trabajos, y escritos se ha dexado para con todos bien merecida; pero como el numero de los espirituales, y doctos es corto en comparacion del opuesto, (1) es la Apologìa, no solo conveniente, mas tambien necessaria, para desengañar à los menos advertidos, y preservarlos de los peligros, en que facilmente incurren los que poco saben.

(1) *Finitorum infinitus est numerus.* Ecclesiast. 1. v. 15.

Doy muchas gracias al Autor de este Escrito, por su trabajo, y por su acierto, en el que admiro no menos lo docto, que lo modesto: lo docto, porque las razones que propone son tan bien fundadas, tan vivas, y convincentes, que à mi parecer, no ay mas que desear, ni pedir: lo modesto, pues en todo el Discurso, que es bien dilatado, no se

ha-

hallarà algun termino en que ſe falte al decoro, que ſea picante, ofenſivo, ni que pueda dàr el menor motivo, para que ſe perturbe la paz. Bien ſe conoce, que el Apologiſta es de un temperamento muy benigno; pues en la paleſtra, ò danza literaria, lleva tan arreglado el compàs, que no es eſto lo que comunmente ſe uſa, lo dice la experiencia. Eſta teſtifica, que apenas ay alguno tan templado, que con el calor de la diſputa no ſe enardezca, y que no dè algun traſpies, yà que no cayga. El aſſumpto del Papel del ſeñor Don Nicaſio, es ſobre los Bayles mal defendidos; y veo que hace eſta pregunta al numero 40. *Què debe hacer para no errar un Cura de Almas, que tiene obligacion à predicar à ſus Feligreſes, y hace juicio que conviene diſuadirles eſta diverſion?* Como yo ſoy Cura, pienſo, que eſta pregunta habla conmigo; y aſsi reſpondo, que ſi quiere no errar, debe predicar contra los Bayles, en la miſma conformidad que el V. P. Señeri predicò contra ellos; y ſi acertare à predicar del miſmo modo, puede quedar muy ſeguro de que predicò con acierto; pues eſſe modo es el miſmo con que predicaron contra ſemejantes diverſiones los Santos Padres.

Digo contra ſemejantes diverſiones, porque apelar à que aquellos Bayles eran otros, y peores que los de los tiempos preſentes, es un efugio voluntario, que eſtà tan lexos de poder admitirſe, como de que pueda probarſe; y ſi eſſe modo de reſponder ſe huviera de admitir, en diciendo qualquiera à quanto ſe le opone, *eſſo es otra coſa*; no havia mas que hacer,

cer, que mantenerse en el dicho, y reirse del argumento. Si la congetura que ay para pensar, que los Bayles antiguos que reprehendieron los Santos Padres, eran peores que los de nuestros tiempos, es porque aquel tiempo era mas cercano à la corrupcion Gentilica. No es de menos peso otra congetura que ay, por el estremo contrario, para persuadirse, à que los Bayles de los tiempos presentes son peores, y mas peligrosos, que los de entonces. Fundase, en que aquellos tiempos eran mas cercanos à los de la primitiva Iglesia, à la Vida, Passion, y Muerte de Christo, à la predicacion de los Apostoles, à los exemplos de los Martyres, al fervor de los primeros Christianos, los quales frequentaban casi todos los dias los Santos Sacramentos: tiempos en que se trabajaba mas que ahora se trabaja, se ayunaba mucho, y se comia poco: havia mucha oracion, y poca conversacion, y tenian mas cuidado de velar para no entrar en las tentaciones, que de inventar Bayles para meterse en ellas. Las exclamaciones, que los Santos Padres hacian contra los Bayles, aunque tan fuertes, las oìan bellissimamente, sin calificarlas de ponderativas, ò hyperbolicas, ni censurar su zelo santo de zelo indiscreto; y esto lo hacian, no porque sus Bayles eran peores que los nuestros, sì porque eran mejores, mas desengañados, y mas Christianos los Auditorios. A los oìdos de tan buen temple sonaba muy bien este lenguage; (2) (3) (4) pero ahora que son muchissimos los que se precian mas de Criticos, que de Christianos, los que si buscan algun li-

(2) *Quidquid recipitur ad modum recipientis recipitur.* Axiom. Philosoph.

(3) *Qui ex Deo est Verba Dei audit.* Joann. 8. v. 47.

(4) *Lingua amoris ei, qui non amat barbara est.* D. Bern. & D. Thom. à Villanov

libro, suele ser solo el que les sacie el apetito de saber curiosidades, y no el que les enseñe los desengaños, y las virtudes: los que tienen los oìdos tan enfermos, y destemplados, que las verdades les fastidian, y las fabulas les deleytan: (5) los que si tienen libros que enseñen la virtud, y libros que entretengan la curiosidad, tienen dos diferentes archivos en que guardarlos, poniendo à los primeros en los desvanes entre polvo, y telarañas, y à los segundos en ricos estantes, entre tablas pintadas, y vidrieras. Ahora digo que sucede esto, ahora es quando la doctrina mas sana se califica de rigorosa, y à quien la enseña se le pone la nota de indiscreto, de singular, y caprichudo. Assista Dios con su gracia à los Predicadores de su Evangelio, y pidanle ellos constancia, y paciencia, que bien la han menester para predicar; (6) pues por la mayor parte, està tan enfermo el Rebaño de Christo, que las Ovejas gustan mas del veneno, que del pasto: Siendo, como soy, Aprobante, no sè como se me fuè la pluma fuera de la pauta. Buelvome à ella.

(5) *Prurientes auribus à veritate auditum avertent, ad fabulas, autem convertentur.* Timoth. 2. v. 4.

(6) *Bene patientes erunt ut annuntient: quoniam rectus Dominus Deus noster.* Psalm. 10[illegible] v. 15.

Si los Santos Padres, quando reprehendieron los Bayles, hablaron en sentido hyperbolico; y esso no obstante, por el grande amor que tenian à la Virtud de la Castidad, es laudable su hyperbole: por què no serà digno de alabanza, el que en defensa de la Castidad usare de los mismos terminos de que usaron los Padres, con tal que les imite en tener el amor à la Virtud de la Castidad, que ellos tuvieron? pues por este titulo, creo que nada desmerece

el V. Señeri; porque si el amor se prueba en lo que se hace, y mas en lo que se padece por lo que se ama: (7) bien notorio es à todo el mundo, lo que hizo, y padeciò este Varon Apostolico por la defensa de esta Virtud Sagrada, oponiendose à las assechanzas, tanto mas perniciosas, quanto mas solapadas de quien la perseguia.

(7) *Probatio dilectionis exhibitio operis.* D. Gregor. homil. 3. in Evang.

El recurso à la templanza del temperamento humano, es tan flaco, que no merece nombre de recurso, ni es digno de aprecio. Y en este punto, de si en los Bayles de nuestros tiempos ay peligro, ò no ay peligro, y en què grado, son pruebas mas autorizadas las experiencias, que las Criticas. Si alguno quiere exemplares, yo le apromptarè muchissimos, sin valerme de otros informes, que de los mismos, y de las mismas que assistieron à los Bayles; pero todos sobran, à vista de dos, que son los que mas convencen, y todos saben. Los dos grandes Patriarchas San Benito, y San Francisco, bien puede suceder que fuessen de complexion muy ardiente; pero fueron tan milagrosos sus ayunos, tan continuas sus lagrimas, y tan rigidas sus penitencias, que aunque fuessen de fuego, yà podia esperarse, ò que este se huviesse extinguido, ò que estuviesse, como estaba, muy amortiguado; pues las zarzas en que se arrojò el uno, y la nieve en que se metiò el otro, diràn si sabe revivir este fuego, y si havrà quien pueda fiarse de que no caerà en el riesgo, porque es de temperamento frio; y mas en el Bayle, donde sobre no ser el que bayla San Benito, ni San Francisco,

ni alli ay nieve que le enfrie, ni zarza, ò eſpina que le punce. Si el Rmo. Feyjoò queria dàr alguna ſeguridad à los que concurren à los Bayles, yà que propuſo la calidad del temperamento del hombre, debia haver dicho de què calidad es el temperamento del Diablo; porque del temperamento de uno, y otro, es meneſter hacerſe cargo, para formar acertado juicio del rieſgo. Paſſo porque el temperamento humano ſea en ſumo grado frio; pero me temo mucho, que el del Demonio no ha de ſer tan templado: y ſi el ſoplo del Demonio enciende los carbones apagados, y levanta llama en los encendidos; (8) què harà en los Bayles, donde ſon tantos los incentivos, que parece, ò que eſtà por demàs el ſoplo de los Demonios, ò que ſoplan todos juntos? En ningun tiempo ha eſtado de mejor temple la complexion humana, que lo eſtuvo en el eſtado de la innocencia, y ſabèmos como fuè ſu caìda; què ſerà ahora, haviendo quedado tan flaca, que ſin que nadie la empuje, ella ſe cae? En fin, ſi huvieſſe quien ſe mantuviere en defender, que en medio de tantos incentivos como ay en los Bayles, ò no ay fuego, ò que para abraſar no tiene fuerza, yo le ruego, que en certificandoſe de ſer aſsi eſto, me dè el aviſo, para paſſar à vèr eſte milagro. (9)

(8) *Halitus ejus prunas ardere facit, & flamma de ore ejus egreditur.* Job 41. v. 12.

(9) *Vadam, & videbo visionem hanc magnã, quare non comburatur rubus.* Exod. 3. v. 3.

Digo, pues, que quanto ha dicho el V. Señeri, y dice la Apologìa contra los Bayles de nueſtros tiempos, ni ſon hyperboles, ni ſon eſcrupulos; y quando tuvieran algo de eſto, no havia por què poner tachas à lo dicho; porque en los miſerables tiempos que alcanza-

mos,

mos, es tal la mala crianza de los hijos, tanta la libertad en los jovenes, tan poco el recato en las doncellas, y tan estremada la relaxacion en las costumbres, que ay poco, ò nada que temer, que con las inventivas, y declamaciones que se hacen contra los Bayles desde los Pulpitos, entre la gente en escrupulos. Y para usar yo tambien de mi hyperbole, dirè en este punto de escrupulos, que por lo comun, mas necessidad ay de que trabajen los Predicadores para ponerlos, que para quitarlos, pues los mas adolecen mas de viciosos, que de escrupulosos; y tengo por cierto, que siendo muy pocos los que se pierden por timidos, son innumerables los que se pierden por temerarios. Concluyo, con que el Papel del señor Don Nicasio està pidiendo de justicia que se dè à la prensa para la utilidad publica: toda la doctrina que en èl se contiene, es sana, y piadosa, sin contener proposicion alguna que desdiga de lo que enseña nuestra Santa Fè Catholica, ò se oponga à las buenas costumbres, Assi lo siento: *Salvo, &c.* Santiago de Madrid, y Enero 2. de 1742.

Doct. D. Joseph Ordoñez de Angulo.

LICEN-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Juan Gomez Saravia, Theniente Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Libro, intitulado: *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Rmo. P.M.Feyjoò*; su Author Don Nicasio de Zarate, Presbytero, Missionero que ha sido en el Obispado de Jaèn: atento, que de nuestra orden ha sido visto, y reconocido, y no contiene cosa opuesta à nuestra Santa Fè, y buenas costumbres. Dada en Madrid à diez de Enero de mil setecientos y quarenta y dos.

Lic. D. Juan Gomez Saravia.

Por su mandado,

Joseph Muñoz de Olivares.

FEE DE ERRATAS.

PAg.9.en la authoridad, lin. 5. Tabiera, lee Tabiena. Ibid. lin. 26. Fillinc. lee Filliuc. Pag.11. *in junge est*, lee *inest*. Pag.56. lin.6. *ministerio*, lee *ministerio*. Pag. 58. lin. 20. *yà lee*, lee *le*.

He visto este Papel, intitulado: *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Reverendissimo Padre Maestro Feyjoò*, su Author Don Nicasio de Zarate, Presbytero, y Missionero que ha sido en el Obispado de Jaèn, y con estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Febrero primero de 1742.

Lic. D. Manuel Licardo de Rivera.
Corrector General por su Mag.

SUMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla este Papel, intitulado: *Bayles mal defendidos, y Señeri sin razon impugnado por el Reverendissimo P. Maestro Feyjoò*, su Author Don Nicasio de Zarate, Presbytero, y Missionero que ha sido en el Obispado de Jaèn, à seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de su original, à que me remito.

BAY-

BAYLES MAL DEFENDIDOS, Y SEÑERI SIN RAZON IMPUGNADO POR EL REVERENDISSIMO Padre Maestro Feyjoò.

§. PRIMERO.

1 EL Rmo. P. M. Feyjoò, Benedictino, tan conocido en estos tiempos por su *Theatro Critico Universal, para desengaño de errores comunes,* en el Tomo VIII. Discurso XI. §. XIII. llegando à tratar el punto de lo licito, ò ilicito de la asistencia à las Comedias, Bayles, y semejantes diversiones; y queriendo defender esta asistencia por licita, como ocasion solamente remota de culpa, como si la sentencia contraria fuera error comun, digno de desterrarse por medio del Theatro, dice en el *numer.* 64. à los principios de la disputa: *Que por defecto de reflexion, y tal vez por ignorancia, ay Predicadores, que dàn generalmente por pecado mortal esta asistencia, y que no faltan quienes, como dogma Moral, estampan esta sentencia en sus libros.* Y despues en el *num.* 68.

passa à impugnar lo que en el punto determinado de los bayles enseña el P. Señeri en el *Christiano Instruìdo*, *part.* 3. *discurs.* 29. al qual Autor cuenta el M. Feyjoò en el numero de los que se declaran por la sentencia rìgida, è imprueban los bayles, sin nombrar en toda la disputa otro, que los repruebe.

2 Y por aqui se conoce muy luego el concepto, en que pone à los Lectores de su Theatro Critico, acerca del referido Autor; no obstante, que en honra suya añade aquella clausula: *Nadie mas profundamente que yo, venera la doctrina, discrecion, y piedad del Padre Señeri.* Poco despues verèmos, como manifiesta su Rma. esta veneracion, la que si otros no manifestàran mas, no tuviera este piadoso, y sabio Escritor el aprecio universal, que le han grangeado sus escritos. Pero porque no es de los mas conocidos en nuestra España, pondrè aqui algunas señas suyas, sacadas del compendio de su vida, que està al principio de su libro *de la Concordia entre la quietud, y fatiga de la oracion.*

3 El P. Pablo Señeri, de la Compañia de Jesus, de nacion Italiano, fuè Missionero Apostolico, por espacio de veinte y seis años, en varias Ciudades, y Provincias de Italia, con universal estimacion de varon santo, y docto. Fuè Theologo de la Sacra Penitenciarìa de Roma, y Predicador del Papa Innocencio XII. el qual le señalò tambien para Examinador de Obispos: lo que no es leve indicio de sus creditos de hombre sabio; aunque el Padre, por su grande humildad, y modestia, rehusò esta honra. Pero lo que mas acredita la sabidurìa del P. Señeri, son sus escritos, que son muchos, y de varias materias, en medio de haverse empleado su Autor tantos años en el atareado exercicio de las Missiones; y tan llenos de piedad, de eloquen-

cia;

cia, y de erudicion, que de la lengua Toſcana, en que ſalieron à luz, no ſolo ſe han traducido à la Eſpañola, ſino tambien al idioma Latino, en que para la mayor utilidad de todas las Naciones ſe han impreſſo en Colonia, Auguſta, y Dilinga. Entre eſtas obras ſon dos las que ſe han merecido ſingular aceptacion: *el Chriſtiano Inſtruìdo en ſu Ley*, obra utiliſsima para todos, impreſſa en Madrid, primero en ſeis tomos en quarto, deſpues en quatro, en Barcelona en otros quatro, y en Valencia en tres. Y el libro citado *de la Concordia*, con el qual deſcubriò, y refutò la heregìa de Miguèl de Molinos, que iba cundiendo ocultamente con la ruina de muchas almas, y conſiguiò, que la condenaſſe el Papa Innocencio XI.

4 Eſte es el Autor, contra quien ſe declara el M. Feyjoò, ſuponiendo, que es uno de los que imprueban por gravemente pecaminoſos los bayles. Y haviendo yà notado ſu Rma. *de faltos de reflexion, ò ignorantes* à los Predicadores, que generalmente dàn por pecado mortal la aſsiſtencia à eſte divertimiento, y à los Eſcritores, que eſtampan eſta ſentencia como dogma moral en ſus libros; no es meneſter mucha Dialectica para inferir, que ſu Rma.incluye en eſte numero de Predicadores, y Eſcritores al P. Señeri, el qual, ſegun dice ſu Rma. tiene eſtampada eſta ſentencia en un diſcurſo predicable. Y aunque en el Suplemento del Theatro Critico, en las correcciones, y adiciones al Tomo octavo, deſde el *num.* 119. bolviò el P. M. à tocar el punto de los bayles, y retratò, ò modificò parte de lo que havia enſeñado en dicho Tomo, acerca de eſte punto, no ſe acordò ſu Rma. de librar de eſta nota al P.Señeri, de cuya doctrina no ſe aparta mucho en el Suplemento, aunque antes tan declaradamente ſe

 havia

CZI

havia opuesto à ella. Bien creo yo, que de aquellas dos notas *de ignorancia*, *ò falta de reflexion* no havrà querido el P. Feyjoò comprehender à Señeri en la primera; pero tampoco es justo, que se le atribuya la segunda. Y assi por este Papel se verà en quien ha estado la falta, ù defecto de reflexion.

5 El deseo, pues, de bolver por el P. Señeri, de quien me confiesso apassionado, por haver manejado sus libros para aprender à predicar con solidèz, y fruto la palabra divina, como es de la obligacion de mi empleo, me pone la pluma en la mano para defenderle, como pudiere, de las impugnaciones del M. Feyjoò; aunque es mas tarde de lo que yo quisiera, porque esperaba, que alguno de aquellos Sugetos, à quienes el P. Señeri les toca mas de cerca, huviera tomado à su cargo esta defensa con mayor ingenio, y erudicion, y con pluma mas bien cortada. Y prevengo, que no es mi intento disputar en este Papel lo licito, ò lo ilicito de los bayles. Hombres muy sabios han tratado doctamente este punto, y se pueden consultar sus escritos. Mi assumpto solamente es mostrar, que el M. Feyjoò no defiende bien los bayles contra el P. Señeri, ni tiene razon para impugnar su doctrina; y procurarè, que sea con terminos, que manifiesten la verdad, y no dexen quexosa la charidad christiana.

§. II.

6 Y Ante todas cosas es mucho de estrañar, que el M. Feyjoò, en una obra, que es toda critica, y en que se empeña en discernir lo verdadero de lo falso, y de lo aparente, no haga crisis legitima de la doctrina del P. Señeri, y le impute la sen-

tencia, que èl no defiende. Dos ſentencias ſolas refiere ſu Rma. acerca de lo licito, ò ilicito de los bayles en el *num.* 64. una *de los que dàn generalmente por pecado mortal la aſsiſtencia à los bayles, en que ſe mezclan hombres, y mugeres*; y otra de los que *generalmente dàn tales coſas por licitas, ò indiferentes.* Llega luego el P. M. al *num.* 68. y repitiendo alli, *que ay algunos, que imprueban como gravemente pecaminoſos los bayles*: añade, *que el P. Señeri, en el tercer Tomo* (ò Parte) *del Chriſtiano Inſtruido, diſcurſo* 29. *ſe declara por la ſentencia rigida.* Bien claro eſtà, que incluye à Señeri en el numero de aquellos, que imprueban por gravemente pecaminoſos los bayles; pues de las dos ſenrencias, que ſu Rma. refiere, eſta es la rigida, y no la otra. Pues ahora pregunto yo al P. M. en què paſſage, ò lugar del citado Diſcurſo enſeña, ù defiende Señeri eſta ſentencia? Yo quiſiera, que eſto ſe moſtràra. Pero como puede moſtrarſe lo que no ay?

7 En todo el Diſcurſo 29. ſola una vez nombra Señeri la malicia grave, ò pone la clauſula, de que el bayle es gravemente pecaminoſo, que es en el *num.* 2. y entonces no lo dice reſolutoriamente, y de ſentencia propria, ſino refiriendo una ſentencia àgena; y eſto para preocupar un argumento, que pueden hacerle, no en quanto al punto de ſi los bayles ſon, ò no gravemente pecaminoſos; ſino en quanto à ſi ſon, ò no reprehenſibles: lo qual yà ſe vè, que es queſtion muy diſtinta. Porque proponiendo al principio del Diſcurſo, que es ſu intento hablar contra los bayles, y reprehenderlos, ſe hace cargo de que pueden decirle: Que no hai razon para reprehenderlos, ò condenarlos, ſupueſto que los Caſiſtas, ò Moraliſtas generalmente dicen, que el baylar no es pecado. Al qual argumen-

mento responde Señeri: Que no es tan cierto, y tan general, como se supone, que los Moralistas escusan siempre de pecado al bayle; pues ay algunos de grave authoridad, los quales enseñan, que el bayle puede ser gravemente pecaminoso, por razon del peligro; y cita por esta sentencia à Silvestro, y Gersón. Y de aqui infiere, que este divertimiento puede ser reprehensible, y que las doctrinas de los que los reprehenden, no se pueden justamente notar de insuficientes, ni de indiscretas.

8 Este es el motivo con que cita Señeri esta sentencia; y esta es la unica vez, que en todo el Discurso toma en la boca, ò en la pluma la malicia grave. Pues donde se declara este Autor por la sentencia de los que imprueban por gravemente pecaminosos los bayles? O por què se le atribuye tan redondamente la sentencia, que no defiende? Y si, segun la censura del Maestro Feyjoò, son faltos de reflexion, ò ignorantes los que predican, ò estampan, como dogma Moral, en sus libros, que el bayle es gravemente pecaminoso; como librarà de esta censura à Gersón, à Silvestro, y à casi todos los Theologos, que como verèmos despues, enseñan la misma doctrina en el mismo sentido?

9 Y si acaso dixere el Maestro Feyjoò, que Señeri claramente enseña la referida sentencia en aquella clausula, que immediatamente añade à las palabras del Maestro Silvestro, diciendo: *Mas quando se puede decir, que este peligro falta?* Digo lo primero, que aunque lo dixera en el mismo sentido, que aquellos Autores, no se infiere de ay, que Señeri sigue la sentencia de los que dàn generalmente por pecado mortal la assistencia à los bayles; pues assi aquellos Autores, como Señeri, hablan aqui en sentido restricto, y

no universal, como se verà en adelante. Y digo lo segundo, que aquella pregunta es un fundamento muy leve para atribuir à Señeri la dicha sentencia; porque este genero de preguntas en el Pulpito, ò en un Discurso predicable, como es el de Señeri, no significan comunmente otra cosa, que la dificultad de que suceda lo contrario; pero no la impossibilidad. Si este Autor respondiera à dicha pregunta, diciendo absolutamente, que siempre ay aquel peligro, ò que nunca falta, entonces se le pudiera citar por aquella sentencia; pero es tan al contrario, que en el mismo *num.* 2. dice: *Los Casistas dicen la verdad, diciendo, que los bayles en sì no son pecado.* Y despues repite: *No es pecado por su naturaleza ir al bayle.* Con que no dà fundamento bastante, para que se le coloque entre aquellos (si es que hai algunos) que dàn generalmente por pecado mortal la assistencia à los bayles; y, assi, en vista de estas expressiones tan claras del P. Señeri, podemos hacer esta reflexion: O el Maestro Feyjoò leyò el Discurso de este Autor, ò no; si no, como se pone declaradamente à impugnarle? Y si le leyò, como le cita por la sentencia, que no defiende?

§. III.

10 PERO para la mayor inteligencia de la doctrina del P. Señeri, y tambien para prueba de que no es agena del comun sentir de los Theologos, se debe advertir, que acerca de los bayles se pueden mover, ò disputar dos questiones morales diversas. La primera, si el bayle de suyo, ò por su naturaleza, es pecado, ò es intrinsecamente malo. La segunda, si el bayle, aunque en sí, y por su naturaleza no sea malo, podrà

ser,

101

serlo, ò lo serà accidentalmente por algunas qualidades, ò circunstancias viciosas, que se le junten. Estas dos questiones excitan, y disputan frequentemente los Theologos, y de ellas no hizo memoria el Maestro Feyjoò en este Discurso XI. quando era necessario tenerlas presentes, assi para hacer prudente crisis de la doctrina de Señeri, y sentenciar si se arregla, ò no à la comun opinion de los Theologos, como *para resolver doctrinalmente en esta materia* (que son sus terminos en el *num.* 79.) en la qual resolviò por sus principios de la constitucion del humano temperamento. Y solo hace mencion su Rma. de aquellas dos sentencias, referidas arriba en el *num.6.* Una, *de los que dàn generalmente por pecado mortal la assistencia à los bayles de hombres, y mugeres*; y otra, *de los que generalmente dàn tales cosas por licitas, ò indiferentes.* Estas solas sentencias refiere el Padre Maestro, sin citar los Autores que las defienden, ò enseñan. Y si su Rma. que los havrà visto, no nos los cita, serà dificultoso encontrarlos; porque los Theologos, que disputan el punto, no le tratan con tanta generalidad, como presto verèmos. Y no estrañarà el Padre Maestro, que en su juiciosa, y universal Critica, y en una materia Moral tan importante, como su Rma. nos pondera en el Suplemento, se eche menos la exacta relacion del rigurosо, y genuìno sentido, en que hablan los Autores. Pero *no* es de omitir, que haviendo referido aquellas dos sentencias, añade el Padre Maestro, hablando de los que las enseñan: *Mi sentir es, que unos, y otros yerran.* No le negarè yo al Maestro Feyjoò esta proposicion, como haya Autores, que tan sin distincion, y tan en general las defiendan; pero como su Rma. hace Autor, ù Defensor de una de ellas al Padre Señeri, quien puede negar, que tambien le attribuye este yerro?

11 Veamos yà lo que responden los Theologos à dichas dos questiones, y como las resuelven. A la primera de si los bayles en sì, y de su naturaleza son intrinsecamente malos, la qual se comprehende en la otra mas general, que disputa Santo Thomás 2. 2. *quæst.*168. de si los juegos, y entretenimientos son malos por su naturaleza? Responde el Santo *artic.*3. *ad* 3. que usar de tales diversiones, ò juegos, de suyo no es ilicito: *Secundum se non est illicitum.* Y en el *artic.* 2. dexa dicho, que esto puede ser bueno, y honesto, si se dirige por la razon al descanso, y alivio del animo para algun fin honesto. Esta sentencia del Doctor Angelico, por lo tocante al punto particular de los bayles, es seguida de todos los Theologos, sin que se encuentre uno, que lleve la contraria, como se puede vèr en los Authores citados à la margen. (A)

12 A la segunda questìon, de si el juego, diversion, ò bayle, podrà ser, ò serà ilicito por alguna circunstancia, ò accidente vicioso, que se le junte? Responde el Angelico Maestro, que serà ilicito, y pecaminoso, si se usan en èl acciones, ò palabras torpes, ò nocivas. (B) Y en el *artic.* 3. repite lo mismo. (C) Y en fin, dice, que no serà culpable, si se usare de la diversion moderadamente; esto es, que no se usen en ella palabras, ò acciones ilicitas, ni se exercite la diversion en negocios, y tiempos indebidos. (D) Esta es la doctrina del Doctor Angelico, al qual siguen uniformemente los Autores citados en el numero antecedente, hablando de los bayles; de suerte, que asi como enseñan, que por sì, y por su naturaleza no son pecaminosos; asi tambien dicen, que pueden serlo accidentalmente, y por las circunstancias extrinsecas. (E) Y aun Cayetano, que tiene por imprudencia el que se les estorven

(A) Ita Azor *part.* 3. *lib.*3. *cap.* 26. ubi citat pro hac sententia Silvestrum, Angelum, Tabiera, Armilla, & Caietanum, & dicit. *Respondeò, ex communi opinione eorum, quos jam retuli, non esse damnãdasChoreas, ut peccata mortalia; quoniam ex se illicitæ non sunt.* Sic similitèr Bonacina *de Matrim. q.*4. *punct.*9.*n.*24. Castro Palao *t.*7. *tract.* 30. *disp.* 3. *punct.*7. §.2.*n.*14. Trullenc *tom.* 2. *lib.*6.*cap.unic.dub.* 12. *n.*22. Vega *in Summa, lib.*4. *cas.* 154. Fillinc.*tom.*2. *tract.* 30. *cap.* 10. *n.*223. Zanardo *in Summ.in explic.*6. *pracep.* verb. *Choreæ.* Busemb.*lib.*3. *cap.* 2. *dub.*1. *n.*9. Baldello *tom.* 1. *Theol.Moral.lib.*3. *disp.* 32. *num.* 16. Theop. Raynaud. *in Heterodit. Spirit. sect.* 2. *punct.* 10. *n.*20. El Curso Salmantic. *tom.*6. *tract.*

à la gente ruſtica ſus bayles en dias de fieſtas no obſtante confieſſa, que el bayle puede ſer accidentalmente ilicito. (F) Fuera prolixidad referir las palabras de los demàs Theologos, pues todos convienen en eſte ſentir.

13 Aqui ſe deben hacer dos reflexiones. La primera, que ni en Santo Thomàs, ni en los demàs Autores Moraliſtas citados, ſe encuentran aquellas dos ſentencias referidas por el Maeſtro Feyjoò: una, de los que dàn generalmente por pecado mortal la aſsiſtencia à los bayles de hombres, y mugeres; y otra, de los que generalmente dàn tales coſas por licitas, ò indiferentes. Solo ſe encuentra, que los Theologos, con el Angelico Doctor, al decidir lo licito, ò ilicito de los bayles, ſe explican con limitaciones, y condiciones, ſin dàr una ſentencia general, que à todos los iguale. A los bayles, à quienes no ſe juntan circunſtancias, ò accidentes vicioſos, los dàn por licitos, y aun tambien por virtuoſos, ſi ſe dirigen, ſegun la razon, à algun fin virtuoſo. Pero ſi con ellos ſe junta alguna qualidad, ò accidente vicioſo, como ſi fueren immoderados, ò con mala intencion, ò torpes de obras, ò palabras, ò peligroſos à la conciencia propria, ò agena, ò nocivos, ò que impidan negocios debidos, y obligatorios, ò que ſean improporcionados al eſtado de las perſonas, ò en lugar, ò tiempo indebido, los dàn los miſmos Theologos por ilicitos, y pecaminoſos. Y como eſtas circunſtancias, ò accidentes vicioſos, ſon capaces de malicia grave, y de malicia leve, ſerà el bayle grave, ò levemente pecaminoſo, ſegun la gravedad, ò levedad de malicia, que ſe hallan en la circunſtancia, ò accidente vicioſo, que ſe le junte en la practica. La ſegunda reflexion es, que ſiendo eſtos los principios, y reglas, que dà Santo Thomàs, y los Theologos, para decidir,

tract. 26. *cap.* 3. *punct.* 1. *num.* 17. Tambur. *in Decalog. lib.* 7. *cap.* 8. §. 7 Felix Poteſta *tom.* 1. *part.* 2. *cap.* 2. *num.* 392.

(B) D. Thom. ibidem artic. 2. *Aliquibus operationibus, vel verbis turpibus, vel nocivis.*

(C) Ibid. art. 3. *Quando ſcilicèt, utitur aliquis cauſa ludi turpibus verbis, vel factis, vel etiam bis, quæ vergunt in proximi nocumentum, quæ de ſe ſunt peccata mortalia.*

(D) Ib. *Dummodò moderatè ludo utantur, id eſt, non utendo aliquibus illicitis verbis, vel factis ad ludum, & non adhibendo ludum negotijs, & temporibus indebitis.*

(E) Azor loc. cit. *Quoniam ex ſe illicitæ non ſunt, ſed tantum ex mala intentio-*

dir, y resolver lo licito, ò ilicito de los bayles, y semejantes diversiones; quien en su resolucion, y doctrina se arreglare mas à estos principios, resolverà mas acertadamente la question, y no deberà ser notado de imprudente, de rigido, ù de ancho en su doctrina. Veamos yà la doctrina, ò sentencia del P. Señeri, para cotejarla con estos principios.

tione, aut abusu, aut ex probabili periculo libidinis in aliquo, vel ex alia circunstantia.

(F) Caiet. *in Summ.* verb.*Chorea. Choreis peccatum non in junge est per se, sed per accidens.*

§. IV.

14 HAbla Señeri en el Discurso 29. citado acerca de los bayles; y despues de haver alegado la doctrina de los Santos Padres, que à una voz los reprueban, y procurado concordar con esta doctrina el sentir comun de los Theologos Moralistas, que al parecer la contradice, passa à proponer el assumpto de su Discurso, el qual (segun dexamos dicho) no es improbar por gravemente pecaminosos los bayles, sino mostrar, que los bayles, que practica la juventud de ambos sexos, son peligrosos, y expuestos à culpas, especialmente de lascivia, atendida la humana flaqueza, los malos habitos, y los empellones, que dà el demonio para hacerla caer. Y para mostrarlo con claridad, dividiendo el Discurso en dos partes, en la primera propone, que la juventud en estas diversiones pierde los resguardos de la honestidad; y en la segunda, que en ellos aprende, y practica el modo de dàr entrada en el alma al vicio de la torpeza.

15 Primeramente (dice Señeri) pierde en el bayle la juventud las guardas, ò resguardos de la honestidad. Estos en lo natural son dos. El primero es el empacho, ò erubescencia, que tanto detiene, y retrahe, en particular à las doncellas, de palabras, y acciones

vergonzosas, y opuestas al recato. Y este empacho se pierde alli con aquella facilidad, y frequencia de tratar con tantos, no solo con vistas, sino con palabras, con señas, con movimientos, y ademanes del cuerpo, y con darse, y tomarse las manos; y la que antes se avergonzàra de mostrar este desenfado, ù desahogo delante de uno solo, yà se precia de mostrarle delante de muchos, porque esto es lo que alli se alaba por bizarrìa; y assi se và perdiendo el empachó, y el horror à la disolucion. El segundo resguardo es el retiro, el qual se juzga por tan importante para conservar la honestidad, y la honra, que la doncella, que no es muy recogida, no se tiene por muy segura. Y este resguardo se pierde tambien en los bayles, porque la que se dà à esta diversion, no gusta del recogimiento; antes apetece salir à fuera para vèr, y ser vista, y para gozar festines, y concursos; y assi està mas expuesta à tropiezos, y riesgos. Y si se tiene, y se ha tenido siempre tanto cuidado, de que en las Iglesias aya separacion de hombres, y mugeres, porque de lo contrario se temen peligros, no obstante el respeto, y devocion, que de suyo infunde el lugar sagrado; què peligros no se deben temer, de que se junten hombres, y mugeres de pocos años, tan sin distincion, à tener estos regocijos en lugares profanos, y tal vez publicos, como son las calles, y plazas? Y à quanto peligro estàn de perderse las que se hacen tan comunes al trato, y à la publicidad?

16 Passa despues à la segunda parte; esto es, à mostrar, que en los bayles aprende, y exercita la juventud el modo de dàr entrada en el alma al vicio torpe, ò al demonio, que incita à èl, abriendole las puertas del corazon, por donde pueda introducir todas sus tropas de malas sugestiones; porque siendo

los

los ſentidos las puertas del alma, à lo menos tres de ellos, que ſon los ojos, las manos, y oìdos, ſe franquean alli à eſpecies peligroſas. Se franquean los ojos en las viſtas curioſas de objetos agradables al ſentido, que alli ſon tan repetidas, acudiendo la juventud à eſta diverſion à mirar mas deſpacio, y mas atentamente à quien concurre al bayle, y à ſer mas atentamente mirada. Y ſiendo tan peligroſas eſtas viſtas, como lo acreditan las experiencias de tantos, y tantas, como ſe han perdido por ellas; y haviendo baſtado algunas veces una mirada caſual de un hombre à una muger; ò al contrario, para conſentir en el mal deſeo, ò complacencia; què podrà ſuceder en los bayles de la juventud, donde, no por caſualidad, ſino muy de propoſito, ſe eſtàn mirando por largo rato hombres, y mugeres, eſtando ellas por lo regular bien adornadas de pies à cabeza, y viendoſe alli aquellas ſeñas, aquellas bueltas, aquellos movimientos de pies, y manos, y aquel ayre, y garvo, con que procuran ellos, y ellas llevarſe todos los aplauſos, y las atenciones?

17 Se franquean las manos en aquellas cadenas, ò enlaces, con que tan ſin reparo ſe dàn las manos hombre, y muger, deteniendoſe aſsi todo el tiempo que quieren, con rieſgo de comunicarſe mutuamente con la inmediacion el ardor de la concupiſcencia. Y ſiendo aſsi, que en el caſo de que à una doncella la vieran ſus padres en el retiro de una pieza dàr la mano, ù dexarſela tomar de un mancebo, debieran ellos, à titulo de Chriſtianos, y de honrados, reprehender à la hija aquella libertad: con todo eſſo, eſſos miſmos padres conſienten en el bayle à ſus hijas eſtas facilidades con qualquiera hombre, à viſta de todo el concurſo: como ſi el bayle tuviera virtud de mudar de repente en bronce el bar-

ro fragil de nueſtra naturaleza. Se franquean tambien los oìdos à ſemejantes eſpecies, yà en los ſones alegres, y vivos de los inſtrumentos muſicos, yà en los cantares de amores, yà en los favores, ò liſonjas que alli ſe dicen, y ſe correſponden, y no faltan tal vez palabras, cifras, ò equivocos menos honeſtos. Y de aqui ſe puede diſcurrir, què penſamientos, y què inclinaciones cauſaràn en el alma eſtas eſpecies introducidas por tantas puertas, y què fuego harà el demonio con eſtas barerías en los corazones de la juventud, tan diſpueſtos à levantar llama con qualquiera centella?

18 Eſta es en compendio la doctrina de Señeri, la qual amplifica, y exorna con ſu acoſtumbrada eloquencia, varia erudicion, authoridades de Santos Padres, y lugares de la Sagrada Eſcritura; y añade una reflexion muy del aſſumpto, con la qual ſe eſcuſa de no hablar con mas claridad acerca de los peligros del bayle; porque ſi al tiempo, dice, de hablar de eſtas coſas en el Pulpito para el provecho del Auditorio, es meneſter buſcar rodèos, y fraſſes methaphoricas para decirlas con decencia, y para no deſpertar en la imaginacion de los oyentes algunas eſpecies menos puras; quanta fuerza tendràn en el bayle aquellas acciones, y palabras, para mover à mal à los que aſsiſten à eſtas diverſiones? Haſta aqui el Autor, digno de que ſe lea con mas extenſion en ſu Diſcurſo.

19 Y ahora ſe pregunta: No es eſto lo que paſſa comunmente en los bayles? No tiene Señeri baſtante fundamento para reprehenderlos, y juzgarlos por peligroſos para la juventud? Parece que es meneſter cerrar los ojos à la razon para no conocerlo. Pero donde enſeña generalmente eſte Autor en todo ſu Diſcurſo, que los bayles ſon gravemente pecaminoſos? Es verdad, que dice, y lo

prue-

prueba, que son peligrosos para la juventud, y ocasionados à culpas de lascivia. Pero como en punto de peligros, y ocasiones de culpas puede haver mas, y menos, por la mayor, ò menor certidumbre, ò probabilidad del peligro, ò proximidad de la ocasion, el que se juzguen por peligrosos, ù ocasionados, no arguye que se dàn por gravemente pecaminosos. Lo que no negarà el M. Feyjoò, el qual no obstante, que es de sentir tan benigno acerca de los bayles, aconseja, que nadie confie nimiamente de sì mismo, y vaya al bayle *sin temor alguno del peligro*.

20 Pero aun permitiendo, que de la doctrina de Señeri se infiera, que los bayles de que habla son gravemente pecaminosos, no se puede inferir de aqui, que este Autor dà generalmente por pecado mortal la asistencia à los bayles, ni que su doctrina se aparta de la comun sentencia de los Theologos; porque aqui no habla solamente de lo especulativo del bayle, segun lo que lleva de suyo, y por su naturaleza: Ni habla generalmente de todos los bayles, sino determinadamente de los que por la mayor parte practica la juventud, edad mas expuesta à complacencias, y deseos torpes, que la edad mas adelantada, y en la qual consiguientemente pueden hacer mayor impresion, y causar mas peligro los objetos; y las especies, que se perciben en los bayles, acompañados de aquellas circunstancias que alli propone; y como la sentencia comun de los Theologos, con Santo Thomàs, enseña, que quando en las diversiones, y bayles concurren circunstancias, que los hacen gravemente peligrosos, son gravemente pecaminosos tales bayles, y diversiones; siguese, que pueden ser gravemente pecaminosos los bayles, que reprehende Señeri, sin que este Autor dè generalmente por pecado

mor-

mortal la asſiſtencia à los bayles, y ſin que ſu doctrina ſe aparte de la comun ſentencia de los Theologos.

21 Y à la verdad, como ſe le puede oponer al P. Señeri, que ſe aparta de la comun doctrina de los Theologos, quando antes en todo ſe arregla, y conforma con ella? Los Theologos dicen, con el Doctor Angelico, ſegùn yà hemos viſto, que el bayle *ſecundum ſe*, de ſuyo, y por ſu naturaleza es licito; porque de ſuyo, y ſegun ſu naturaleza, no es otra coſa, que un movimiento ſucceſsivo de pies, manos, y del cuerpo, ſegun arte à tal proporcion, y al compàs de algun inſtrumento muſico; y eſte movimiento no tiene, ni incluye en sì malicia alguna: antes es capàz de ſer dirigido por la razon para algun fin honeſto. Conſiderado aſsi el bayle eſpeculativamente, y reducido de eſte modo à la practica, ſin qualidades, ò accidentes ocioſos, no niega el P. Señeri; antes expreſſamente concede, que es licito el bayle. Pero ſi al reducirſe à la practica, ſe le juntan las circunſtancias, ò accidentes dichos, todos los Theologos, con Santo Thomàs, enſeñan, que el bayle es ilicito, y pecaminoſo. Y eſto miſmo es lo que dice Señeri, añadiendo ſolamente la explicacion, ò relacion de la practica mas comun, y frequente de los bayles, ſegun los exercita la juventud, y moſtrando, que en eſta practica ſe hallan tales accidentes, y circunſtancias. El qual ſentir no es tan nuevo, ni tan ſingular del P. Señeri, que no ſea tambien de graviſsimos Authores, y Theologos de varios tiempos, como verèmos en el ſiguiente parrafo.

§. V.

§. V.

22 EN el siglo decimoquarto floreciò el Pettarcha, tan conocido por su raro ingenio, y discrecion. Este, en el Libro *de Prospera fortuna*, *Dialog*. 24. trata de los bayles; no quiero decir, que como Theologo, que no lo fuè, sino como hombre de grande juicio, y digno de toda fé, en lo que dice de los bayles de aquellos tiempos, los que pinta con tales colores, que no me atrevo yo à trasladarlos aqui en lengua vulgar. Basta decir, que llama à esta diversion: (G) Preludio, ò principio de la impureza. Y añade: (H) Quita del mundo la lascivia, y quitaràs los bayles. En el siglo siguiente viviò Juan Gersón, insigne Theologo, y Cancelario de la Universidad de Paris, el qual, citado de Señeri, dice: (I) Por causa de la fragilidad humana, dificultosamente se hacen los bayles sin diversos pecados. En el siglo decimosexto, el docto Silvestro, Maestro del Sacro Palacio, despues de haver dicho, que el juego, y entretenimiento, que de suyo es licito, se puede hacer gravemente ilicito, por razon del peligro proprio, ò ageno, añade: (J) Como sucede frequentemente en los bayles. El Ilustrisimo Prealdo, Obispo Lugdunense, dice: (K) Que una de las muchas razones, que convencen ser muy perjudiciales los bayles, es los muchos pecados que en ellos se cometen con los movimientos, cantares, contacto, ojos, oìdos, &c. El M. Fumo en la Summa, que intitulò: *Armilla Aurea*, verb. *Chorea*, sentando, con la opinion comun, de que el bayle de suyo no es pecado, dice: (L) Por la mayor parte intervienen en los bayles muchos pecados. Añade, que no aprueba el sentir, (que

(G) Petrarch. *Veneris præludium.*

(H) Idem. *Tolle libidinem, substuleris, & choreas.*

(I) Gers. *Ob fragilitatem humanam difficulter fiunt choreæ sine diversis peccatis.*

(J) Silv. *in Sum.* verb. *Ludus, q.2. Ut crebrò accidit in choreis.*

(K) Lugdun. *tom.2. de Vitijs, tract.3. p.4. cap.3. Sextum per quod ostenditur quàm malum sit choreas ducere, est multitudo peccatorum, quæ committunt personæ, quæ choreas ducũt. Peccant enim gressu, ornatu, cantu, visu auditu, &c.*

(L) M. Fumo *Ut plurimum in his choreis accedunt peccata multa.*

(que arriba citamos de Cayetano) de que es imprudencia estorvar, ò prohibir à los rusticos este passatiempo. Y concluye: (M) Pero no hecho de vèr (dice Fumo) que sea imprudencia exhortar, y mover à la gente à que se guarde de la costumbre de baylar, como de cosa peligrosa para la conciencia; antes bien tengo por conveniente, que si pudiera ser, se aniquilassen los bayles de los tiempos modernos. Notense estas ultimas palabras de tan gran Theologo, à favor del assumpto de el P. Señeri.

23 En el siguiente siglo, como los abusos con el tiempo suelen ir de mal en peor, huvo tambien mas Authores, que notassen los desordenes, y peligros de los bayles de su tiempo. San Francisco de Sales, nada austero, y rìgido en sus dictamenes, antes celebrado por su dulzura, y suavidad en dirigir las almas à la virtud, en la Introduccion à la Vida Devota, *part.* 3. *cap.* 33. dice: *Las danzas, y bayles son cosas indiferentes de su naturaleza; pero segun el modo ordinario con que se hace este exercicio, es muy inclinado à la parte del mal, y por consiguiente lleno de riesgo, y peligro.* Y mas abaxo añade: *Los bayles, las danzas, y semejantes juntas tenebrosas, atraen ordinariamente los vicios, y pecados, que reynan en un Lugar, las pendencias, embidias, las bullas, y locos amores.* Bastàra esta sola authoridad para apoyo, y defensa de la doctrina del P. Señeri. Pero aun ay otras de grandes Theologos del mismo siglo. (N)

24 El erudito Theophilo Raynaudo, hablando de los bayles en dia de fiesta, dice: que aunque los bayles, atendida su naturaleza, puedan no ser malos; pero que consideradas por otra parte las ruinas, y pecados, de que comunmente son ocasiones, seria menos ma-

(M) Fumo ubi suprà. *Sed si moveantur, ut caveant à tali consuetudine tanquam à re periculosa, non video imprudenter aliquid factum, immo bonum esset. si hæ choreæ modernorum temporum possent anihilari.*

(N) Jacobo Marcancio *lib.* 3. *Hort. Pastor. tract.* 3. *lect.* 10. dice: *Et licet nolim asserere choreas semper peccatum mortale involvere, tamen frequentèr periculosæ sunt :::: Periculum autem harum chorearum in hoc potissimum consistit, quod difficilè sit videndo non commoveri, tangendo non aduri, vestitu non superbire. Et cùm ex concusione etiam duorum frigidorum lapidum ignis excueiatur; valdè difficilè est, quòd ex tanta familiaritate viri, & mu-*

malo el trabajar en dias de fiesta, que emplearse en semejante diversion, como frequentemente se practica. (O) Alude aqui este Author à las palabras tan sabidas de San Agustin: (P) que no es tan malo exercitarse los dias de fiesta en obras serviles, como divertirse en el bayle. Y haviendo de entenderse estas palabras de San Agustin, y las demàs de los Santos Padres, como quiere el M. Feyjoò, de los bayles torpes; se sigue, que segun este sentir de Raynaudo, estos son los bayles, que se usan las mas veces, y à cada passo: *Ut plurimum, passim fiunt*; ò à lo menos, que assi se usaban en el siglo passado, en que escriviò este Author.

25 Tamburino *loc. cit.* distinguiendo tres especies de bayles, unos *per se* puros, otros *per se* impuros, y otros impuros *per accidens*, dice de estos ultimos. (Q) Estos bayles, dice, por sì no son pecaminosos, pero suelen serlo muchissimas veces accidentalmente, por causa del peligro de deslizarse en cosas impudicas en el calor de tanta alegria, en tanto concurso, adorno, y gallardìa de doncellas, y de mancebos, en aquellos movimientos artificiosos del cuerpo tan agradables à la vista, y en el contacto de las manos, que frequentemente se usa; y este peligro, no solo le ay en los que baylan, sino tambien èn los que vèn baylar. Hasta aqui Tamburino, el qual cita por esta sentencia Santo Thomàs *in cap.* 3. *Isaiæ*, donde està bien clara la mente del Santo Doctor. Baldello *supr. cit.* despues de haver señalado las condiciones, que ha de tener el bayle para ser licito, añade: (R) Pero porque estas condiciones, dice este Author, no se hallan en los bayles de nuestro tiempo; pues sucede, que aunque alguno entre en ellos con buena intencion, apenas sale de alli sin ser provocado à lascivia; no se echa de

mulieris, ipsa visione faciei, tactu manuum, modulatione vocum, ignis concupiscentiæ non excitetur. Hi enim sunt laquei, quibus captivos tenet animos Satan. Hæc sunt arma, quibus etiam fortissimos expugnat. His illecebris etiam castissimos animos irretit, & fuligine quadã impura aspergit.

(O) Theophilo Raynaudo Heteroclit. Spiritual. *Addiderim verò, tametsi per se loquendo choreæ, & saltationes ex se possint esse non malæ; ut plurimum autem rem ita se habere, ut ob adiuntas, & concomittates peccatorum occasiones, vel causas, præstare operi servili dare operam, quàm choreis, eo modo quo passim fiunt.*

(P) D. August. conc. 1. in Psalm. 32. v. 2. *Melius itaque tota die*

die foderent, quàm tota die saltarent. Lo mismo dice el Santo Doctor in titulum Psalm. 91. *& in libro de Decem cordis.*

(Q)

Tambur. loc. cit. *Per se hæ (choreæ) peccaminosæ non sunt; solent tamen sæpissimè per accidens, ratione nimirum periculi, ut in tanto lætitiæ calore, in tanta adolescentularum, juvenumque specie, ornatu, concursu, in artificiosa illa corporis, grata oculis, agitatione, in contactu manuum, qui sæpissimè adhibetur, non ij tantum, qui choreas agunt, verumetiam spectatores in impudica labantur.*

(R)

Baldello ubi supr. *Quia tamen hujusmodi conditiones non reperiuntur in choreis nostri temporis; siquidem quamvis aliquis eas incipiat bona intentione, vix tamen*

vèr, como pueden exercitarse, ò mirarse estos bayles por largo rato, ò con aficion, y cuidado, sin incurrir en pecado mortal. Tambien se puede vèr lo que dice acerca de esta diversion en su *Dispertador Christirno, Serm.* 42. el Ilustrissimo Barcia, que floreciò à los fines del siglo passado.

26 Por lo que mira à los bayles del presente siglo, vease como habla de la practica de ellos, y quanto la abomina el P. Croyset *tom.* 1. *de Discursos Espirituales, discurs.* 8. donde refiere de un Cortesano muy discreto de Francia, que solia decir: *Yo siempre he tenido por peligrosos los bayles; y esto, no solo lo he conocido por razon, sino que lo he aprendido por experiencia.* Y añade Croyset: *Y aunque es muy eficàz el testimonio de los Padres de la Iglesia, juzgo que en este punto el de un Cortesano aun debe ser de mas peso.* Y no imprueba menos la practica de los bayles modernos el P. M. Pedro de Calatayud en su primer tomo *de Doctrinas practicas, tract.* 6. *doctr.* 6. que saliò à luz pocos años hà con aprobacion del M. Feyjoò. Aunque en mi juicio no se necessita de mas testimonio contra esta practica, que el comun sentir de las personas Seculares ancianas, y prudentes; à las quales à cada passo oìmos quexarse, de que cada dia se và aumentando mas la disolucion en los bayles, parte por las modas estrangeras, que se han introducido en nuestro siglo, y parte por las que se les añaden por acà. Es cierto, que suele haver en ellos tales abusos, que no se pudieran escrivir aqui, sin manchar el papel. Y esta es la desgracia de quien escrive, ò predica contra esta diversion tan viciada, el no poder expressar todo lo que alli passa, para manifestar, y reprehender su malicia, sin faltar al decoro. Pero podrè, sin este peligro, referir para indicio de los demàs desordenes,

el

el que se ha practicado, y practica en varios Lugares, en que fingiendo al baylar reciprocas muestras de enojo, luego para el desenojo, se hablan secreta, y alhagueñamente al oìdo. El hombre entonces, para desenojarla, la galantèa, y hace mil ademanes de rendimiento, y de fineza, hasta decirla secretos al oìdo. Desenojada ella, prosigue el bayle de los dos, hasta que èl hace del enojado; y ella tiene que desenojarle con otras tales demostraciones, y secretos al oìdo. Hagase reflexion sobre la licencia de acercarse tanto los rostros, sobre la libertad de poder decirse lo que quisieren delante de todo el concurso, y sobre el exemplo, que se dà en estas acciones à la gente de pocos años. Pero en nada de esto se repara. Se dice à bulto, que el baylar no es pecado, y que este es bayle de moda, y todo passa en bautizandolo con este nombre.

men inde exit, quin provocetur ad libidinem:::: non apparet, quomodo possint fieri, vel diu, vel studiosè spectari sine peccato mortali.

27 Todo lo dicho, y especialmente las authoridades, y testimonios de hombres doctos, y prudentes, expressadas en este parrafo, se han alegado, no para probar directamente, que los bayles son pecaminosos; pues yà protestè desde luego, que no intentaba disputar la question directa de lo licito, ò ilicito de este entretenimiento; sino para mostrar lo primero: Que aunque el P. Señeri dà por peligrosos los bayles en la mas comun practica; y aunque diera por gravemente pecaminosos aquellos, que reprehende, ni su doctrina es singular, ò nueva, pues son tantos los Theologos que la enseñan; ni merece que en particular se note de rigida, ni su Author de falto de reflexion, ò ignorante, por haverla predicado, ò estampado en sus libros. O serà precisso poner la misma nota à tantos, y tan graves Theologos, como aqui hemos citado. Y verdaderamente no alcanzo en què

con-

102

consista, que à solo el P. Señeri se nombre para impugnarle, quando imprueba los bayles; siendo assi, que otros Theologos los imprueban mas, y hablan peor de ellos, y estos parece que no han pecado tanto. Y lo segundo, para mostrar tambien, que el arbitrio de que se vale Señeri para concordar el sentir de los Moralistas con el de los Santos Padres, es mejor, y mas bien fundado de lo que le parece al M. Feyjoò, y mas verdadero, que el que señala su Rma. contra quien se le opondrà despues toda la doctrina, que dà en este punto.

§. VI.

28 Siguese yà vèr, què es lo que opone el M. Feyjoò à la doctrina del P. Señeri, y què satisfaccion, ò respuesta dà à sus argumentos. Los fundamentos, en que afianza Señeri su doctrina, son dos, uno se toma de la authoridad, y otro de la razon. A este segundo no responde el M. Feyjoò, ni lo toma en la boca, ni en la pluma: lo que es digno de admiracion, como despues verèmos. El primer fundamento es el concorde sentir de los Santos Padres, que todos à una voz reprueban los bayles, como muestra el mismo Señeri, citando sus authoridades, y lo confiessa el P.M. diciendo en el *num. 68. Que los Santos Padres los detestan como abominables, con terminos muy fuertes.* Pero porque los Moralistas, y Casuistas al parecer enseñan lo contrario, diciendo, que el baylar no es pecado; y no es creible, que se opongan à la comun doctrina de los Santos Doctores; el P. Señeri procura conciliar estas sentencias, diciendo: Que no son contrarias, sino verdaderas, pero en diversos sentidos. Porque los Moralistas, quan-

do

do dàn por licito el bayle, hablan de èl por lo que lleva de suyo, y segun su naturaleza. Los Santos hablan de èl, en quanto à las circunstancias, que comunmente se le juntan. Los Moralistas consideran el bayle especulativamente, y en este sentido le dàn por licito. Lo qual no estorva, que considerado practicamente sea ilicito, ò peligroso; y en este sentido le reprueban los Padres. Y assi subsiste todo el peso de su authoridad contra esta diversion, no obstante la sentencia de los Moralistas.

29 Pero à este modo de concordar estas dos sentencias, se opone fuertemente el M. Feyjoò, y dice en el *num. 69. Que el arbitrio propuesto por Señeri, para conciliar Padres, y Casuistas, es absolutamente inadmissible.* Notable decir! Y en què consistirà esta tan absoluta inadmissibilidad? Oygamos al P. Maestro: *Como es creible* (dice) *que los Casuistas hablassen del bayle con total precision de los males, que ocasiona, quando solo por este respeto pertenece al Casuista? Los movimientos, que constituyen el bayle, considerados por sì solos, en quanto naturales, pertenecen al Physico: en quanto artificiosos, al Professor del arte de danzar. Què tiene que vèr con uno, ni con otro el Theologo Moral? Ni quien creerà, que tratando estos de una operacion, que es ocasion proxima de pecado grave, cierren los ojos à la malicia, que tiene por esta parte, y la dèn por absolutamente licita?* Hasta aqui el P. Maestro con ponderosas exclamaciones.

30 Pero no convence su Rma. el absurdo, que intenta deducir contra Señeri, porque no se hace cargo de los dos sentidos en que los Theologos consideran el bayle; antes equivoca, y confunde el uno con el otro. Respondo, pues, que los movimientos naturales, y artificiosos, que constituyen el bayle, perte-

tenecen à la consideracion del Theologo Moral, en quanto son dirigibles por la razon. Asi lo enseña Santo Thomàs en la question citada.(S) En consequencia de esto, los Theologos Morales, como dice Señeri, y yà hemos visto, consideran estos movimientos del bayle en dos sentidos; en el especulativo, mirandole, segun su naturaleza, abstraìdo de circunstancias, y accidentes extrinsecos: y en el practico, mirandole acompañado de los accidentes, con que se practica mas comunmente; *crebrò, ut plurimum, passim, sæpissimè*: que asi se explican. Considerandole en este sentido practico, es cierto que no hablan los Theologos del bayle con total precision de los males, que ocasiona, ò incluye, ni cierran los ojos à la malicia grave, ò leve, ò al peligro, que tiene por esta parte; antes la descubren, y la ponen tan patente à los ojos, que es de admirar, que no la aya visto un Sugeto tan lince, como el M. Feyjoò.

(S) D. Thom. quæst. cit. art. 1. in corp. *Manifestum est autem, quod exteriores motus hominis sunt per rationem ordinabiles; ad imperium enim hominis exteriora membra moventur. Unde manifestum est, quod circa horum motuum ordinationem virtus moralis consistit.*

31 Pero considerando el bayle en el sentido especulativo yà dicho, por mas que abren los ojos, no vèn malicia alguna en sus movimientos, ni encuentran, que sean ocasion proxima de pecado grave: antes enseñan con el Doctor Angelico, que pueden dirigirse por la razon à algun fin honesto, y virtuoso. Y asi es falsa aquella proposicion del argumento: *que el bayle pertenece al Theologo, ò Casuista, por solo el respeto de los males, que ocasiona.* Pues le pertenece tambien por el respeto de los bienes, que puede ocasionar, y por el respeto de no ocasionar males, ni bienes; esto es, por el respero de indiferente. Y con este respeto le considera en esta disputa el P. Maestro, el qual no habla en ella de los movimientos del bayle, como Physico, ni como Professor del arte de danzar, sino solamente como Theologo. Pues ahora, si en el

bay-

bayle, considerado en este sentido especulativo, no ay malicia alguna; donde está el absurdo, que pretende inferir el Maestro Feyjoò del arbitrio de Señeri? Y donde está lo increíble de que los Casuistas hablassen del bayle, con total precision de los males que ocasiona, quando es evidente, que hablan de este modo? Pudo el Padre Maestro *abstraher la razon comun de bayle de las circunstancias viciantes*, segun nos dice en el Suplemento *num.* 130. Y no han de poder abstraherla los demàs Theologos? Y assi se vè claro, que en distinguiendo los diversos sentidos, en que los Theologos consideran el bayle, los quales confunde en su argumento el Maestro Feyjoò, cessa todo el inconveniente, y desaparece toda la pretendida absoluta inadmissibilidad del arbitrio del Padre Señeri, en conciliar Padres, y Moralistas; y antes queda este arbitrio mas claro, y constante.

32 Pero para satisfacer à un reparo, que aun puede hacerse en este punto, se debe advertir, que los Santos Padres nunca condenan, ò reprehenden la razon generica, ò comun de bayle. Si esto fuera assi, no alabàran por bueno el bayle de David delante del Arca del Testamento, ni el de Maria Profetissa con las demàs Hebreas, separadas de los hombres, despues de haver passado el Mar Bermejo. Solo condenan el bayle con aquellas circunstancias, que expressan en sus escritos, las quales son las que le hacen ilicito, ò peligroso. Y assi los Theologos Moralistas, aprobando el bayle en el sentido especulativo, y reprobandole en el practico de las mismas circunstancias, se conforman con la doctrina de los Santos Padres; y con la de unos, y otros, el Padre Señeri.

33 Y supuesto que el Maestro Feyjoò no admite, ni juzga, que es admissible este arbi-

bitrio del P. Señeri, veamos el arbitrio discurrido por su Rma. para concordar su sentencia con la de los Padres; porque la suya en el *num.67.* dà por licitos los bayles, *como comunmente se estilan*, y los reputa solamente por ocasion remota de pecado; siendo asi, que la doctrina de los Santos Padres, segun el mismo Padre Maestro confiessa, los detesta, y, abomina con expresiones sumamente fuertes. Dice, pues, en el *num.* 70. que el camino mas verisimil de conciliar Padres, y Moralistas, es, *que los bayles, de que hablan los Padres, y que se estilaban en su tiempo, como mas cercano à la corrupcion Gentilica, eran muy distintos de los que oy se usan, y de que hablan los Casuistas; esto es, aquellos mucho mas indecentes, escandalosos, y lascivos, que estos. Baxo este supuesto, unos, y otros sentenciaron rectissimamente.* Y en el Suplemento de este Discurso, *num.* 129. confirma esta explicacion con la authoridad del P. Busembaum, que dice: (T) Que quando los Santos Padres reprehenden los bayles, hablan de los bayles torpes, y de los abusos de ellos. Este es el acomodamiento, que propone el Padre Maestro; pero es en lo principal del punto contra su sentencia.

(T) *Quando verò SS. Patres eas (choreas) interdum reprehendunt, loquuntur de turpibus, & earum abusu.*

34 Y en quanto à lo primero, Santo Thomàs arriba citado por Tamburino, y S. Francisco de Sales, no escrivieron en tiempo cercano à la corrupcion Gentilica, sino en tiempo muy posterior; y ambos Santos reprueban por indecentes, y peligrosos los bayles de sus tiempos. Lo segundo, permitida la verisimilitud, de que en el tiempo de los Santos Padres fuessen los bayles muy distintos de los que oy se usan; que este es punto de historia, que no hace al caso, ni la apoya en sus palabras Busembaum, se arguye assi contra el Padre Maestro. Su Rma. dice (y no se lo negarà el P. Señeri, ni yo tampoco) que eran los bayles

les torpes los reprehendidos por los Santos Padres: Los Theologos yà citados dicen, que los bayles modernos, como por la mayor parte se usan, son torpes, ò arriesgados à torpeza, y su Rma. no prueba lo contrario en todo su Discurso: Luego los bayles modernos son reprehendidos de los Santos Padres. Me explicarè mas claro: O los Santos Padres reprehendian los bayles de sus riempos, porque eran muy distintos; esto es, muy indecentes, escandalosos, y lascivos en grado superlarivo; ò solamenre los reprueban, porque lo eran en grado positivo. Si esto segundo, que es lo que confirma la authoridad de Busembaum: *Loquuntur de turpibus*; y es suficiente motivo para la reprehension: Luego si en los bayles modernos se hallan dichas qualidades en grado positivo, como de hecho se hallan comunmenre en ellos, segun los Theologos citados; es preciso, que la misma reprehension comprehenda à los bayles modernos. Si aquello primero; esto es, si el motivo de reprehender los bayles, que renian los Padres, era unicamenre el ser indecentes, y lascivos en superlarivo grado; ademàs, de que esto parece increible, como lo puede componer el Maestro Feyjoò con aquel horror, que nos dice su Rma. *num.* 72. que tenian los Sanros aun à las ocasiones remotas de violar la pureza, si solo reprehendian las impurezas gravissimas, y excessivas? Y en fin, si los Padres de la Iglesia condenan el bayle, no por el concepto generico de bayle, sino por el concepto de tal bayle con las vistas, palabras, adornos, cantares, movimientos de pies, y manos, contactos, y concurrencias, que expressan en sus authoridades; y estas circunstancias, ò accidentes se encuentran frequentemente en los bayles modernos, como contestan hombres prudenres, doctos, y dignos

de entera fé ; y por otra parte el Padre Feyjoò no alega fundamento alguno contra este punto, que es de hecho ; antes confiessa en el Suplemento citado *num.* 130. que los bayles de la Ciudad de Oviedo, de que tuvo especifica noticia, no tenian estas qualidades, ò circunstancias ; como puede assegurar por cierto, que los bayles modernos, *como comunmente se estilan*, no se incluyen en la classe de bayles, que abominan, y condenan los Padres?

35 Otra explicacion del sentido, en que hablaron los Santos Padres, añade el Maestro Feyjoò en el *num.* 71. ò para mayor abundamiento, ò por no estàr enteramente satisfecho de la primera. Dice, pues, assi: *Tambien se puede pensar, que los Padres ponderaron los peligros del bayle en tono hyperbolico ; lo que no es en ellos estraño, aun dentro de la materia en que estamos. Por ventura se puede entender, sino hyperbolicamente lo de San Ambrosio* : Sancta Virginitas etiam aspectu violatur ? *Y lo de Gerson* : Omnia peccata chorizant in chorea ? *Si lo primero se huviera de entender, como suena, hombres, y mugeres debieran andar siempre vendados los ojos, para no verse reciprocamente, &c.* Esta es la segunda interpretacion, que dà el Padre Maestro, la qual tiene contra sì tantas dificultades, que hizo bien su Rma. en decir, *que se puede pensar*, sin añadir, que se debe assegurar por cierta.

36 Contra ella se ofrece lo primero : Si en la materia de què aqui se trata, que es la concurrencia de hombres, y mugeres à la celebridad, y alegria del bayle, con aquellas palabras, y acciones, que se han referido aqui, y expressan los Padres, se puede decir, que los mismos Padres ponderaron en tono hyperbolico los peligros del bayle ; se podrà decir de la misma suerte, que pondera hyperboli-

camente la Sagrada Escritura, quando nos propone estos mismos peligros, sin ponderarlos mas de lo que los ponderan los Padres. Y tambien se podrà decir, que quando los Santos Padres, fundados en las palabras de la Escritura, nos proponen estos peligros, para que los evitemos, hablan, y explican la Escritura en el mismo tono. Todo esto se infiere claramente de la dicha interpretacion; y assi havrà de entenderse en sentido hyperbolico, y excessivo à lo que significan las voces, aquel texto del Eclesiastico: (V) Aparta tu rostro de la muger adornada, y no mires la hermosura agena: por la hermosura de la muger se han perdido muchos, porque de aqui se enciende como fuego la concupiscencia. En el mismo sentido se havrà de entender el otro texto del mismo Capitulo, que alegan los Padres contra el bayle. (X) No trates frequentemente con la bayladora, ni tampoco la oygas, no sea que te pierdas à la eficacia de sus atractivos. Estos lugares de la Escritura, y otros varios, que cita Señeri, y muchos otros, que ay en ella, en que se proponen los peligros de las miradas, de los adornos, de las palabras, y demàs circunstancias, que concurren en el bayle, se podrà decir, que no hablan en sentido llano, y corriente, sino en sentido hyperbolico, impropio, y figurativo; y consiguientemente podrà decirse, que no ay que temer tanto aquellos peligros, que no son tan grandes, como suenan en aquellos textos, que bien entendidos, no son mas que hyperboles, y exageraciones. Lo qual es sin duda grave inconveniente.

(V) Ecclef. cap. 9. v. 8. *Averte faciem tuã à muliere compta, & ne circumspicias speciem alienam: propter speciem mulieris multi perierunt, & ex hoc concupiscentia quasi ignis exardescit.*

(X) Ecclef. ibid. *Cum saltatrice ne assiduus sis, nec audias illam, ne fortè pereas in efficacia illius.*

37 Lo segundo: No se niega, que una, ù otra vez algun Santo Padre haya hablado hyperbolicamente en alguna materia. Pero quando en un punto perteneciente à la pureza de las costumbres, convienen uniformes

los

los Santos Padres en un mismo sentir, es de gravissimo peso su authoridad, como se puede vèr en Vincencio Lirinense, citado por Cano *de Locis, lib.7. cap.3. num.* 5. y no se puede torcer el sentido proprio, y corriente de sus palabras, à otro sentido improprio, y ageno, sin grave perjuicio de su authoridad, la qual con este pretexto se podrà eludir facilmente en qualquiera materia. Y especialmente milita esta razon, quando no ay en contrario algun grave fundamento, que precise à explicar la mente de los Padres, en sentido diverso de aquel en que hablan. En el punto presente los Santos Padres, que cita Señeri, y otros, que aun pudieran citarse, convienen uniformes clara, y expressamente en reprobar los bayles por causa de las circunstancias, y accidentes dichos, sin que se alegue alguno otro, que los apruebe; y por otra parte la constitucion del humano temperamento, que señala, y en què se funda el Maestro Feyjoò para establecer su opinion, no precisa à sacar de su proprio sentido las expressiones de los Santos Padres, que sin duda tendrian mas bien conocido el humano temperamento. Luego se deben entender estas expressiones en sentido proprio, y no en tono hyperbolico.

38 Lo tercero: Las palabras de San Ambrosio. (Y) La pureza, aun con la vista se amancilla: no necessitan de sentido hyperbolico, para ser verdaderos. Porque no dice el Santo, que se amancilla formalmente con la vista, ni que con ella sola, aunque falte todo acto interno de la voluntad. Dice, que se afea con la vista, en quanto la mirada activa, ò passiva, esto es, el mirar, ò ser mirado, puede ser causa, ò principio proximo de que se afee la pureza. De esta suerte se dice en sentido proprio, y corriente, que el haver mi-

(Y) S.Ambr. ubi supr. *Sancta Virginitas, etiam aspectu violatur.*

rado Eva la fruta del arbol vedado, fuè principio, y causa de que la comiesse. De esta suerte se puede decir, que aunque David, antes de mirar desde su galería à Betsabè, ni la deseaba, ni la conocia; no obstante el haverla mirado, fuè causa, ù ocasion proxima del mal deseo; y para ella, el haver sido mirada de David, fuè principio de su ruina. De esta suerte tambien se entienden varios lugares de la Escritura, que al parecer ponen la malicia formal en los ojos, como se dice en el libro de Judith, y en la Epistola segunda de San Pedro. (Z) Y assi, San Geronymo, citado de Señeri, llama principios de la perdida de la honestidad à las chanzas, y contactos de las manos. (A) Y como el principio, y la causa del pecado por este precisso concepto (no siendo advertida, y voluntaria) no es pecado; por esso no tienen obligacion los hombres, y las mugeres de andar siempre con los ojos vendados. Pero no negarà el P. M. Feyjoò; que Dios, por sì mismo en sus Escrituras, y por la doctrina, y exemplo de los Santos, encarga mucho à hombres, y mugeres la guarda de los ojos, sin la qual es tan dificil guardar la pureza, que dice el Doctor Angelico. (B) La lascivia apenas se puede evitar, si no se evita su principio; esto es, la vista de la muger de buen parecer. Y este Santo Doctor no hablaba, ni escrivia en tono hyperbolico. En el sentido dicho alega à San Ambrosio, y à otros Santos Padres el P. Señeri, el qual sabia muy bien, que no està la malicia formal en sola la vista; pero que aya en ella peligro, que es lo que el Padre intenta mostrar, no puede negarlo, sino quien aya nacido, y vivido siempre con los ojos vendados.

39 La authoridad de Gerson, citada por Señeri, aunque habla en tono hyperbolico, como

(Z) Judith 10. *Statim captus est in oculis suis Holofernes.* 2. Petr. 2. *Habentes oculos plenos adulterij, & incessabilis delicti.*

(A) S.Hieron. *Tactum, & jocos moriturae virginitatis principia.*

(B) D. Thom. in cap. 3. Job. *Luxuria vix vitari potest, nisi vitetur principium ejus, scilicet aspectus mulieris pulchrae.*

como no es de algun Santo Padre, si bien es de un Theologo docto, y piadoso, no es prueba de que los Santos Padres hablan en esse tono. Pero su expression de que todos los pecados danzan en el bayle, no es tan estraña, que no la tenga San Francisco de Sales, el qual, como vimos en el *num.* 23. atribuye à los bayles los vicios, y pecados, que suelen reynar en un Lugar. Además, que San Agustin, citado de San Buenaventura, dice, que la lascivia es causa de todos los pecados. (C) Y San Ambrosio añade, que la luxuria es seminario, y origen de todos los vicios. (D) Y como en sentir de Gersón los bayles son causa de lascivia, segun estos principios, no es mucho que diga, que son causa tambien de todos, ù de muchos pecados.

(C) D. August. citat. à S. Bonav. in Compend. Theol. tom. 7. lib. 3. cap. 13. *Libido dicitur causa omnis peccati.*

(D) Ambros. lib. de Elia, & Jejun. cap. 19. *Luxuria seminarium, & origo vitiorum est.*

40 Lo que añade el P. Maestro en el *numer.* 72. en confirmacion del pretendido sentido hyperbolico, diciendo: *Que los Santos Padres, como amantissimos de la pureza, miraban con grande horror aun las remotas ocasiones de violarla; y que este horror se difunde en sus escritos, porque sus expressiones se arreglan, no solo à la luz de su entendimiento, mas tambien al fervor de su espiritu, &c.* no se puede negar, que està bien ponderado. Pero no querrà su Rma. que se entienda sino con su grano de sal; esto es, con aquella moderacion, que en el *num.* 122. del Suplemento prescrive su Rma. à los que han de disuadir todas aquellas diversiones, en que ay riesgo de delinquir; diciendo, que esto ha de ser *sin sacar las cosas de sus quicios*; esto es, *de modo, que no se dè motivo à los oyentes à que hagan juicio errado, tomando por gravemente pecaminoso, lo que no es tal.* Porque si los Padres habláran con aquella vehemencia hyperbolica, que tanto encarece el P. Maestro, no evitarian este escollo; ni tampoco se podrian alegar sus au-

thoridades, como suenan en el Pulpito, para disuadir semejantes diversiones, sin peligro de dàr motivo à los oyentes de juzgar por gravemente pecaminoso, lo que no lo es. Por lo qual, yà que el M. Feyjoò se irrita tanto àsi en este Discurso XI. como en su Suplemento con los Predicadores, *que declaman vehementissimamente contra esta diversion*; fuera bien, que para que no errassen en una materia de tanta monta, respondiesse su Rma. à esta pregunta: O los Predicadores pueden declamar contra los bayles, alegando en sentido llano, y comun las palabras de los Padres, ò no? Decir que no, es cosa demasiadamente dura, ò escandalosa; porque donde pueden encontrar mejor los Predicadores la verdadera inteligencia de la Escritura, y la doctrina provechosa para sus oyentes, que en los Doctores, y Lumbreras de la Santa Iglesia? Decir que si, es ponerlos en terminos de que causen en sus oyentes escrupulos, inquietudes, y conciencias erroneas. Pues què debe hacer para no errar un Cura de almas, que tiene obligacion de predicar à sus Feligreses, y hace juicio de que conviene disuadirles esta diversion?

41 En el *num.* 73. se pone asimismo el M. Feyjoò un argumento de parte de los contrarios, el qual intenta rebatir contra ellos; pero es en vano. El argumento se funda, en que los Sugetos, que escriven, y predican contra los bayles, pueden haver conocido por la experiencia del Confessonario los daños de los bayles; y asi pueden tener mas razon para reprehenderlos. A este argumento, que no es de Señeri, responde el P. Feyjoò: *Que la retorsion se viene à los ojos. Mas cierto, ò mas general es haver practicado el Confessonario los Autores Casuistas, que los Predicadores, y Authores de otros libros: por consi-*

guiente es de creer, que en èl experimentaron, que son pocos, ò leves los daños, que ocasiona el bayle. Pero esta retorsion se buelve con mayor fuerza contra el M. Feyjoò. Y dexando à un lado el punto de si es mas cierto, que los Authores Moralistas ayan practicado mas el Confessonario, que los Predicadores, y Authores de otros libros; lo que se pudiera negar con solo hacer memoria de un Barcia, de un Calatayud, citados arriba, y del mismo Señeri, tan exercitados todos en el Confessonario en el largo tiempo de sus Missiones: de aqui mismo se forma la retorsion contra el P. Maestro en esta forma. Su Rma. dice, que los Authores, que han practicado mas el Confessonario, son mas de creer, en quanto à los daños de los bayles. Su Rma. dice, que han practicado mas el Confessonario los Authores Moralistas; y estos dicen, que ay graves peligros, y daños en la practica mas comun de los bayles modernos, como se mostrò en el §. V. Luego ay estos peligros, y daños. Esto es claro; y assi, à qualquiera classe de Authores, que recurra el P. Maestro, no encuentra buen partido. Pero yo hago juicio, que no es menester recurrir à estas congeturas del Confessonario; pues los Moralistas prudentemente las callan, y solo hacen mencion de lo que passa comunmente en los bayles; lo qual les parece, que segun la humana fragilidad, no puede practicarse sin culpa, ò sin peligro.

42 Ultimamente en el *num.* 127. del Suplemento toca el M. Feyjoò otra especie, que se le puede oponer à la doctrina del P. Señeri, y assi no es razon dexarla sin respuesta. Se quexa alli su Rma. de algunos Predicadores, porque no explican suficientemente en el Pulpito la malicia de las acciones que reprehenden, y assi precisan à los oyentes à consultar

mu-

muchas dudas en el Confessonatio ; lo qual juzga su Rma. por inconveniente. Y assi es del dictamen de que se deben distinguir no menos en el Pulpito, que en el Confessonario *todas aquellas materias, en que por las circunstancias adjuntas, ò puede haver pecado mortal, ò solo venial, ò tal vez ni uno, ni otro.* Confirma este sentir con la authoridad del Padre Lacroix, y del P. Elizalde; y de aqui concluye: *que el idioma del Pulpito, en quanto à la moralidad de las acciones, no debe ser distinto del idioma del Confessonario.* Este argumento se puede hacer contra Señeri, que no explica del todo la malicia de las acciones, y palabras, que reprehende en los bayles, contentandose con mostrar que son peligrosas.

43 Pero este argumento se desata con facilidad à favor de Señeri, y de los demàs Predicadores, distinguiendo las diversas materias, que se suelen tocar en el Pulpito. Porque dado que en algunas de ellas se pueda hablar con toda claridad, y se pueda discernir sin inconveniente la malicia particular de acciones, y palabras, y de las circunstancias adjuntas; en materia de lascivia no puede hablarse con tanta claridad, sin peligro de gravissimos inconvenientes. Si el M. Feyjoò, yà que por sì mismo no hizo esta excepcion, que se viene à los ojos, huviera leìdo lo que en otra parte dice Lacroix sobre esta materia, ni hablàra con tanta universalidad, ni citàra por su sentir à este Author.

44 En el Tratado de Penitencia, *lib. 6. part. 2. num.* 1743. *& seqq.* toca Lacroix el punto de las preguntas, que puede, ù debe hacer el Confessor al penitente; y en el *num.* 1749. despues de haver alegado à Santo Thomàs, y al P. Gobat, que advierten à los Confessores la modestia, y cautela, con que han de preguntar en materia de lascivia, por los

peligros, que de lo contrario se pueden temer; cita, y aprueba el sentir de Coninc, y de Angles; de los quales el primero dice, que es menos malo, que el Confessor no entienda perfectamente el pecado del penitente, que el exponerle, ò exponerse èl mismo à alguna ruina. (E) Y el segundo, hablando de los Confessores poco cautos en estas preguntas, añade, que los tales, mas bien que Confessores, se pueden llamar contaminadores de las conciencias. (F) Pues si juzga Lacroix, con la authoridad del Angelico Doctor, y de tan graves Theologos, que debe ser tan cauto, y circunspecto el idioma del Confessonario, donde el Sacerdote trata à solas con una persona, para enterarse de la malicia, y circunstancias adjuntas de sus pecados, porque tuviera inconveniente el hablar con claridad de estas especies: como nos puede persuadir el M. Feyjoò à que este Author es de sentir, que se use de idioma tan claro en el Pulpito, explicando con toda distincion las mismas especies en la publicidad de una Iglesia, delante de oyentes de todos sexos, edades, y estados?

(E) P. Lacr. ubi supr. *Præstat aliquando Sacerdotem minus perfectè peccatum intelligere, quàm sibi, vel illi aliquod scandalum causare.*

(F) Ibid. *Tales enim sunt potius Contaminatores, quàm Confessores, qui talia quærunt.*

45 Pero aun dado, que Lacroix no hiciera esta excepcion, que hacen tantos Authores, yo deseo saber, si el P. M. Feyjoò se dexàra llevar de aquel general dictamen, que nos alega del mismo Lacroix, y de Elizalde, para explicar en el Pulpito todas aquellas materias de torpeza, con todas las circunstancias adjuntas, en que pueda haver pecado mortal, ò venial? Y yà que su Rma. no se atreviera à tanto, si acaso aprobàra, que hablara con toda essa claridad otro Predicador, aunque fuera Elizalde, ò Lacroix? O si acaso gustàra su Rma. que algun Predicador, que se explicàra assi, reconvenido de la demasiada claridad en el estilo, y de los daños que

de

de aqui se podian originar: respondiesse, que havia aprendido este idioma de la doctrina del M. Feyjoò? Pues si en todo esto reconociera su Rma. inconvenientes, no serà razon que culpe à Señeri, ni à otros Predicadores; porque no especifican demasiado en el Pulpito unas materias tan peligrosas, quando los oyentes pueden con menos peligro salir de sus dudas en el Confessonario, ò en una consulta separada.

§. VII.

46 AHora se seguia, segun el comun methodo de disputar, que el M. Feyjoò respondiesse à la razon de la conclusion del P. Señeri, fundada en las acciones, y palabras que se usan comunissimamente en los bayles, cotejadas con la fragilidad humana, especialmente en la edad peligrosa de la juventud. Pero en este punto observò el P. Maestro un profundo silencio, no solo en este Discurso XI. del tomo octavo, sino tambien en su Suplemento. Lo que es bien de estrañar; porque dexar en su vigor, y fuerza la razon del contrario, quando se intenta refutar su opinion, ò es olvido del que le impugna, y este es demasiado olvido; ò es no apreciar sus razones, juzgandolas por tan conocidamente dèbiles, que no merecen se haga memoria de ellas, ni aun para mostrar su ineficacia; y este es demasiado desprecio, ò es no tener respuesta que darles; y esto es demasiada pertinacia en mantener lo contrario. No hago yo, ni qniero que se haga del P. Maestro juicio alguno menos decoroso; y assi he creìdo, que su Rma. omitiò esta respuesta, confiado en su prueba de conclusion, teniendola por tan eficàz, y convincente, que ella por sì basta,

basta, y sobrá para desatar, y aun desvanecer todas las razones contrarias. Y à la verdad, si el M. Feyjoò evidenciàra la razon con que pretende apoyar su sentencia, no solamente le debiamos conceder la conclusion, sino darle las gracias, por haver descubierto en el humano barro un temple tan fino, que le preserva de muchas quiebras. Esta es una de las doctrinas mas dignas de admirarse à mi vèr, de quantas el P. Maestro enseña en su Theatro, y assi merece muy singulares reflexiones.

47 Antes de establecer su conclusion supone el M. Feyjoò al principio de la disputa, *num. 64.* que el conocimiento del humano temperamento en orden à las cosas venereas, es absolutamente necessario, para hacer recto juicio de lo licito, ò ilicito de algunas operaciones, como son el bayle, la Comedia, &c: que es grande la diferencia que ay de unos temperamentos à otros: que ay estremos y medio: que ay temperamentos de fuego, y temperamentos de yelo: que para los primeros son mas peligrosas las dichas diversiones, que para los segundos. Y concluye en el *num. 67. Siendo tan corto el numero de individuos de temperamento tan arriesgado, y tan corto en mi dictamen, que apenas en cada centenar de hombres se hallaràn dos, y de mugeres apenas se hallaràn en cada millar diez: hablando en comun, no deben ser reputados, sino por ocasion remota de pecado grave, el bayle, la Comedia, &c. como comunmente se estilan.* Esta es la conclusion del M. Feyjoò, y este es todo el fundamento en que se apoya.

48 Pero esta doctrina assi explicada, tiene contra sì graves dificultades. Y lo primero: Esta constitucion tan templada del humano temperamento en orden al apetito à deleytes lascivos, la pone el P. Maestro voluntariamen-

mente, y sobre sola su palabra; pues no siendo cierta, ni evidente por sus proprios terminos, se contenta su Rma. con solo afirmarla, sin alegar razon, ò authoridad que la persuada. Con que con solo negar la proposicion que la afirma, hasta que se pruebe eficazmente, cessa todo el fundamento, y se arruina la conclusion.

49 Lo segundo: Si yà que esta constitucion del humano temperamento, por sì no es clara, y evidente, lo fuera por algun experimento physico, hecho modernamente, semejante al que se alega en el Theatro Critico à favor del Vacuo, y el P. Maestro nos asseguràra este experimento en apoyo de dicha constitucion, yà tuvieramos algun fundamento para assentir à su Rma. Pongo por exemplo, para explicarme: Si el M. Feyjcò, con su universalidad de noticias, huviera descubierto alguna especie de barometro, ò termometro, con que distinguir los grados de calor, y de frialdad del temperamento de cada individuo, y con èl huviera graduado estas qualidades en todos, ò en casi todos los centenares, y millares de hombres, y mugeres; y haviendo encontrado aquel corto numero de individuos de temperamento tan arriesgado, lo afirmàra como de experiencia propria; yà entonces lo debieramos creer por la authoridad del P. Maestro, como cosa de hecho, que havia passado por sus proprias manos. Pero como su Rma. no nos alega esta experiencia, no le hacemos agravio en negarle esta ideada benigna constitucion del humano temperamento.

50 Lo tercero, si este temperamento fuera de la calidad, que nos propone el Maestro Feyjoò, no huvieran dexado tantos, y tan graves Theologos, como quedan citados, de re-

recurrir à este principio, para decidir la question de lo licito, ò ilicito de los bayles. Sin embargo no vemos, que alguno de ellos se valga de este priucipio, ni cite Author, que se valga de èl, para resolver la question. Luego, ò no es tal el temperamento en sentir de los Theologos, ò es esta una razon tan nueva para defender lo licito de los bayles, que necessita de mayor apoyo, que el que le dà su inventor.

51 Lo quarto, esta calidad assi explicada del humano temperamento, al parecer, no se compadece con lo que nos enseña la Sagrada Escritura acerca de la gran propension à deleytes sensuales, de que en general adolece la humana naturaleza, viciada por el primer pecado; ni tampoco con lo que sienten de ella, y de la humana fragilidad los Santos Padres, y los hombres doctos, y experimentados. Porque en el cap. 8. del Genesis, explicandose Dios compadecido del Genero Humano, al qual havia castigado con el diluvio universal, en pena de su lascivia, promete que no embiarà segundo diluvio, por ser tan grande la inclinacion del hombre à este vicio. (G) Donde el texto alude bien claramente al mal de la torpeza, que fuè causa del diluvio. (H)

52 El Santo Job cap. 31. (I) llama fuego voràz à esta inclinacion, que reyna en el hombre, para denotar su fuerza, y actividad. San Pablo, hablando en general de la humana naturaleza viciada, (J) à la concupiscencia, que reyna en la carne, llama ley, por ser general; y dice, que arrastra, y cautiva con sus vehementes impulsos. Y como estos, y otros textos semejantes hablan en general, es precisso que se verifiquen à lo menos de la mayor parte de los individuos. El Sabio al cap. 8. no obstante que la continencia es virtud moral, de-

(G) Genes. 8. *Sensus enim, & cogitatio humani cordis in malum prona sunt ab adolescẽtia sua.*

(H) Genes. 6. *Videns autẽ Deus, quod:::: cuncta cogitatio cordis intenta esset ad malum omni tempore.*

(I) Job 31. *Ignis est usque ad perditionem devorans.*

(J) Ad Rom. 7. *Video autem aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meæ, & captivantem me in lege peccati, quæ est in mẽbris meis.*

denota la impossibilidad de guardarla, resistiendo à la torpe inclinacion, si Dios no fortalece à la naturaleza con el auxilio sobrenatural: *Sivè quoad entitatem, sivè quoad modum.* Vid. Lorin. ibi. (K)

53 Demàs de esto, en repetidos lugares nos dice la Escritura, que son muchos los que se han perdido por esta passion; y singularmente nos dice en los Proverbios, que à la violencia de este apetito se han rendido muchos, y de los mas valientes. (L) Y dexando à parte otros sucessos, de que està la Escritura llena; (M) lo que en ella se dice del desorden, y corrupcion general de los tiempos, que precedieron al diluvio, nos dà à entender, que es mucho mayor el numero de los individuos, vehementemente propensos à los placeres sensuales, que el que nos señala el Maestro Feyjoò. Porque como podrà decirse, que entonces apenas havria de cada cien hombres dos, y de cada mil mugeres diez, de temperamentado gravemente arriesgado, quando no havria de la edad crecida otros tantos, que resistiessen à la passion?

54 Y de aqui se toma otro fundamento contra la dicha doctrina del Maestro Feyjoò, y es la causa, que dà el texto de tan universal desorden, la qual fuè vèr los hombres à las mugeres hermosas. (N) Porque no puede menos de ser gravemente inflamable (es termino del Padre Maestro) un temperamento, que se enciende, ò inflama con ligera causa. Para inflamar, y encender entonces el humano temperamento, bastò una mirada; y segun otros muchos textos, ha bastado en otras muchas ocasiones, yà una mirada, como arriba nos dixo el Eclesiastico; (O) yà una conversacion, como advirtiò el mismo; (P) yà un contacto. (Q) Pues si el convaleciente de una enfermedad aguda se dice, que tiene muy arries-

(K) Sap. 8. *Scivi quoniam aliter non possem esse continens, nisi Deus det.*

(L) Prov. cap. 7. *Multos enim vulneratos dejecit, & fortissimi quique interfecti sunt ab ea.*

(M) Gen. 6. *Omnis quippè caro corruperat viam suam super terram.*

(N) Genes. 6. *Videntes filij Dei filias hominum, quod essent pulchræ.*

(O) Eccles. 9. *Propter speciem mulieris multi perierunt, & ex hoc concupiscentia quasi exardescit.*

(P) Ibid. *Colloquium enim illius quasi ignis exardescit.*

(Q) Ibid. *Numquid potest homo abscondere ignem in sinu suo, ut vestimenta illius non ardeant? aut ambulare super prunas,*

gado el temperamento à la recaìda; porque con una ligera causa, con algun exceesso en beber, en comer, ò salir al ayre, se le puede encender de nuevo la calentura; por què no se ha de decir lo mismo del temperamento de la humana naturaleza, en orden à la fiebre de la lascivia, quando està tan apeligrado à inflamarse con causas tan ligeras?

55 Esto se confirma con la doctrina frequente de los Santos Padres, los quales, considerando el fomite, que se encendiò en nuestra naturaleza por el pecado original; y la flaqueza que este le ocasionò, yà la comparan à la estopa, por la grande facilidad de encenderse con qualquiera chispa; yà al vidrio, por el peligro de romperse à qualquiera descuido; y yà al barro, por la fragilidad con que està expuesto à quebrarse à qualquiera golpe. Tambien enseñan con la doctrina de Salomòn, (R) y con la de San Pablo, (S) que el medio para defenderse de los insultos de esta violenta passion, es huir las ocasiones, y los encuentros; porque este es un enemigo, que no se vence cara à cara. Y si fuera el temperamento tan fuerte, como supone la sentencia contraria, no havia por què huir el rostro con tanto empeño. Este es un contrario tan poderoso, que dice San Juan Clymaco, que si Dios no contuviera à las mugeres con el freno de su empacho, y natural verguenza, apenas havria hombre, que pudiesse tener segura su salvacion. (T) Este es un fuego tan activo, y universal del Genero Humano, que le aplica San Clemente Romano lo del Psalmo 18. de David, que no se encuentra quien se esconda, ò libre de su calor. (V) De esta lucha con este enemigo, dice San Agustin, (X) que entre todas las batallas de los Christianos, ningunas son mas terribles, que las que se dàn en defensa de la castidad, en

ut non comburantur plantæ ejus? Sic qui ingreditur ad uxorem proximi sui non erit mundus, cum tetigerit eam.

(R)
Prov. 5. *Longè fac ab ea viam tuam, & nè appropinques foribus domus ejus.*

(S)
1. Corinth. cap. 6. *Fugite fornicationem.*

(T)
S. Joann. Climac. *gradu* 14. *Nisi Deus ligasset concupiscentiam mulieris fræno verecundiæ, no fieret salva omnis caro.*

(V)
S. Clem. Rom. *lib.* 9 Recogn. *Non est, qui se abscondat à calore ejus.*

(X)
D. August. *Serm.* 150. *de Tempor. Inter omnia Christianorum certamina sola duriora sunt prælia castitatis, ubi quotidiana est pugna, & rara victoria.* Idē con-

en las quales la guerrra es continua, y rara la victoria. Todo lo qual supone ser muy grave el peligro, que padece la naturaleza caida, de ser vencida de este apetito.

56 A esto se añade el sentir tan comun de los Santos Padres, de que son mas los que se condenan por el vicio de la lascivia, que por los demàs vicios, como se vè en las authoridades de la margen. (Y) Lo qual no parece fuera verisimil, si la propension à los deleytes torpes, no dominàra mucho à la naturaleza, y la expusiera à caer en las culpas. Por este sentir està tambien la comun persuasion, especialmente de los hombres doctos, y experimentados en tratar conciencias, los quales juzgan, que con ninguna otra especie de pecados se atropella tanto la Ley Divina, como con los de la torpeza: que ninguna otra passion es tan violenta, y pertinàz para derribar en la culpa; y que ningun otro vicio hace tanto estrago en las almas como este, el qual con mas especialidad, que otros, empieza à manifestarse en los primeros años en palabras, y acciones descompuestas, con las quales se và aumentando tanto la mala inclinacion, que es despues muy dificil el resistirla. En esta materia son muy dignas de notarse unas palabras del Cardenal Toledo, hablando del pecado de molicie. (Z)

57 De donde nace otro bien patente argumento, contra el sentir del Maestro Feyjoò; y es, que aunque su Rma. señala alguna diferencia en este punto entre hombres, y mugeres, no la señala entre las edades, de las quales se debe hacer alguna excepcion; porque en cada centenar de hombres, y en cada millar de mugeres, à lo menos la tercera, ò la quarta parte es de jovenes, que se hallan en la edad mas robusta, lozana, y ardiente, en la qual son tan frequentes los desordenes en

contra Julian. cap. 14. *Concupiscentia ad sentiendum, nos sivè consentientes, sivè repugnantes appetitu carnalis voluptatis impellit.*

(Y) S. Remig. citat. à S. Thom. de Villanov. conc. de S. Ildeph. *Dèptis parvulis, pauci propter vitium carnis salvantur.* S. Isid. lib. 2. *de Summ. Bono,* cap. 29. *Magis per carnis luxuriam humanum genus subditur diabolo, quàm per cætera vitia.* S. Bernard. tom. 4. serm. 21. *de Luxur. Hoc peccatum quasi totum mundum trabit ad supplicium.*

(Z) Card. Toled. lib. 5. Summ. cap. 13. *Hoc peccatum est difficilimæ emendationis, quia occasio sèper est cum homine: & est adeò universale, ut crediderim maximam partem damnatorum infici hoc peccato.*

este vicio, que se suelen alegar los pocos años por escusa de las caídas, diciendo, que son pecados de la mocedad; y es dificultoso de creer, que en tanto numero de individuos de esta calidad, en quienes la sangre està hirviendo en las venas, y que suelen adolecer mucho del vicio, de que acaba de hablar el Cardenal Toledo, no aya mas de temperamento igneo, y facilmente inflamable, que los individuos que nos dice el P. Maestro.

58 Advierto, que todo lo alegado aqui de la Escritura, y Padres, contra la opinion del M. Feyjoò, acerca de la constitucion del humano temperamento, lo dexo al juicio de los hombres doctos; pues no es mi intento poner nota alguna à dicha opinion, sino expressar las dificultades que se me han ofrecido contra ella. Pero si en vista de ellas juzgaren los Sabios, que el humano temperamento no es de la calidad que le explica este Author, siendo este el unico fundamento en que estriva su sentencia de lo licito de la asistencia à bayles, y Comedias, como comunmente se estilan, se verà, que por esta parte falta el fundamento de esta sentencia.

§. VIII.

59 PEro además de las dificultades expressadas, aun se ofrecen otras en orden à la inteligencia del dicho temperamento, segun le constituye el M. Feyjoò. Dice su Rma. como yà vimos, que el conocimiento de que es sumamente varia la constitucion del humano temperamento, es absolutamente necessario, para hacer recto juicio de lo licito, ò ilicito de algunas operaciones, como son el bayle, la Comedia, &c. Pero và despues señaland o tantos, y tan diferentes grados en-

tre

tre los estremos de ardor, y de frialdad en los individuos, y tantas, y tan diversas combinaciones con la variedad respectiva de los objetos, que pueden mover la concupiscencia, que no se puede hallar regla fixa, y segura para discernir el temperamento de cada individuo, y hacer recto juicio de lo licito, ò ilicito de sus operaciones.

60 Y assi, aun permitiendo, que el humano temperamento en general no sea mas arriesgado à la caìda en cosas venereas, que lo que dice el M. Feyjoò; su Rma. conviene en que ay individuos constituìdos en tal estremo de temperamento ardiente, ò que se acercan tanto à este estremo, que para ellos se puede reputar ocasion proxima el bayle, la Comedia, &c. Para disuadir, ò apartar à estos individuos de tales ocasiones proximas, serà conveniente, que el Theologo, à quien alguno de ellos consulta, ò el Confessor con quien se confiessa, tengan conocimiento de este temperamento. Bien: Pero pregunto al P. Maestro: Como lo puede conocer prudentemente este Theologo, ò Confessor? Què reglas le dà su Rma. parà que lo conozca? Este conocimiento del temperamento mas, ò menos ardiente, mas, ò menos frio de cada individuo, es tan arduo, y dificil, que aun los Medicos que toman el pulso, y se pueden valer de otros indicantes, que no tiene el Theologo, ò el Confessor, se suelen engañar muchas veces al formar el juicio de este individuo temperamento. Pues si es absolutamente necessario (segun el P. Feyjoò) el conocimiento de este temperamento, para resolver si le es licita, ò ilicita esta, ò aquella operacion à este individuo; como ha de poder resolverlo este Moralista, sin tener indicantes para conocer su temperamento?

61 Pongamos el caso de que à mi, como

Con-

Confessor, me pregunta una persona, si acaso podrà licitamente asistir al bayle? Yo tomo tiempo para responder, y consulto al M. Feyjoò en su Tomo octavo, Discurso XI. sobre este punto: aqui encuentro, que si aquella persona es *de temperamento constituìdo en el estremo ardiente, ò que se acerca mucho à èl; esto es, considerado no physica, sino moralmente, y comprehendidas en èl sus inmediatas vecindades* (que todos son terminos del P. Maestro) en tal caso debo responderle, que no le es licita la asistencia al bayle; y si no fuere de este temperamento, le puedo permitir la asistencia. Pregunto: Por donde tengo de conocer *el temperamento constituìdo en aquel estremo, ò en sus vecindades inmediatas, consideradas no physica, sino moralmente*? Esta regla para mi, y creo que para muchos, es sumamente obscura; y no se dà otra. Y por otra parte, segun dice el Author, este conocimiento es absolutamente necessario para resolver la question. Luego no puede resolverse bien por los principios del P. Maestro.

62 Podrà decirse, que haciendo algunas preguntas à este Sugeto, yà acerca de la experiencia que tenga de la asistencia al bayle, yà acerca de lo que èl siente de su temperamento, podrè yo formar el juicio prudente para darle el dictamen. Pero si es persona, que nunca se ha hallado en los bayles, yà falta el recurso à la experiencia. Ademàs, que este punto està expuesto à muchos engaños; porque como las personas, que asisten al bayle, solo piensan alli en divertirse quanto pueden, no hacen entonces reflexion particular acerca de lo que les passa por la imaginacion, y por la voluntad mientras dura la diversion: ni despues se recogen à solas à examinarse de las acciones, de las palabras, ò pensamientos que alli han tenido. Y quando lle-

llega el caso de examinarse para confessar, yà de nada se acuerdan, sino es que aya havido algun desorden de mucho bulto. Pues como se puede el Confessor fiar de esta experiencia tan engañosa? Si se recurre à preguntar al mismo sugeto sobre su temperamento, quantos havrà, que no entiendan los terminos? Y quantos, que aunque los entiendan, no sepan responder cosa cierta, por no haver hecho reflexion en toda su vida sobre la constitucion de su proprio temperamento? Y quantos, que aunque lo hayan sabido alguna vez, pueden recelar, que yà son muy otros? Pues nos dice el P. Maestro, *que ningun hombre tiene el temperamento siempre uniforme.*

63 Pero dèmos, que con estas preguntas llegue yo à formar el juicio, de que aquel temperamento es medio. Aun queda que averiguar, en què grado se halla del medio; porque el M. Feyjoò me dice, *que en el mismo medio ay diferentissimos grados, segun se acercan mas, ò menos à un estremo, ù otro.* Y assi no puedo aun formar un juicio prudente, porque no puedo discernir con seguridad physica, ni aun moral, *entre diferentissimos grados.* Mas: Aunque forme este juicio absoluto del temperamento en sì mismo, me advierte el Author, que aun debo formar el juicio respectivo à las prendas atractivas de los objetos, ù de las personas, que pueden concurrir en el bayle, *las quales prendas, que mueven la concupiscencia, tienen mucho de respectivas; porque uno se prenda principalmente de la belleza, otro de la discrecion, otro del ayre, otro de la afabilidad, y aun ay quienes arden por la que es altanera, fiera, y terrible.* Por lo qual dice el P. Maestro num. 66. *que por este Capitulo se debe variar infinitamente el concepto del peligro.*

64 Aqui imploro yo ahora la compassion

de

de los que esto leyeren, para que me tengan lastima, y me ayuden, si pueden, à desenredarme de este laberinto de confusiones, en que me ha metido la consulta. Si para poder formar juicio recto de lo licito, ò ilicito de la asistencia al bayle del sugeto, que me pregunta, tengo que hacer tantas combinaciones; si yo no sé quales son las prendas, que conmueven la concupiscencia de este sugeto; ni sé si concurrirà en el bayle con la hermosa, ò con la discreta, ò con la ayrosa, ò con la afable, ò con la altanera, ò con la fiera, ò con la terrible; y por este Capitulo debo variar infinitamente el concepto del peligro, serà preciso que mi penitente se estè esperando mi resolucion, no solo hasta el dia del juicio universal, sino por toda la eternidad; pues es menester una duracion infinita, para hacer una infinita variacion de conceptos.

65 Y yà que no quiera el P. Maestro, que se entienda con tanto rigor, y como suena el termino *infinitamente*, sino solo en tono hyperbolico; no se puede negar, que en este sentido significa una numerosa multitud de conceptos, que se deben variar, segun la diversidad de los diferentissimos grados, segun la diversidad de las prendas atractivas de los objetos, y segun la diversidad de las inclinaciones respectivas del sugeto. Pero como podrà el Confessor resolver con seguridad la duda, en virtud de esta doctrina, que sirve mas para ofuscar, que para aclarar la materia? Si un Medico preguntado por un Discipulo, como podria conocer el grave peligro de una calentura? respondiesse, que en la calentura puede haver diferentissimos grados, y que segun las qualidades respectivas del temperamento del doliente, se debia variar infinitamente el concepto del peligro; diriamos, que este Maestro no instruìa suficientemente à su

Dis-

Discipulo para que pudiesse hacer juicio recto del peligro de la calentura, y que antes le dexaba en una gran confusion, y perplexidad. Pues esta es la doctrina, que dà el M. Feyjoò à los Confessores, para que puedan hacer recto juicio del peligro de la asistencia al bayle.

66 En fin, venerando yo el dictamen de qualquiera hombre docto en esta consulta, y atendiendo à los principios del M. Feyjoò, y à las varias combinaciones, que segun ellos se deben hacer, me parece debiera responder à este Sugeto de temperamento medio, de quien hablamos: Que no podia licitamente asistir al bayle. Y la razon es esta. Segun los principios del P. Maestro en el *num. 66.* un sugeto, que tiene gran riesgo en el bayle, por concurrir en èl un objeto de prendas de belleza, ù de discrecion, &c. que por lo respectivo à su temperamento le commueven terriblemente; no puede licitamente asistir al bayle. *Atqui* en un bayle, donde asisten varias mugeres, moralmente hablando, no puede dexar de concurrir alguna de esta calidad: Luego dicho sugeto no puede licitamente asistir al bayle. De donde se infiere, que segun los principios del M. Feyjoò, hablando en comun, debe el bayle reputarse por ocasion proxima para muchos mas sugetos, que los que señala su Rma.

67 Ay aun otra razon, para que en fuerza de la doctrina sola del M. Feyjoò, no se pueda licitamente asistir à los bayles. Porque su Rma. acabando de resolver en el *num. 67.* que los bayles, *como comunmente se practican*, solo son ocasion remota de pecado grave, añade: *Si ay algunas otras especies de bayles, que son indecentes, como creo que las ay, sobre estos debe caer la condenacion.* Donde claramente enseña el P. Maestro, que de hecho

ay bayles, que por indecentes son condenables, y pecaminosos; pero no dà señas algunas, para que estos se puedan discernir de los que comunmente se practican, y son licitos. De donde infiero: Luego el P. Maestro en su resolucion dexa à los que leyeren el Theatro en la duda, de que si vàn al bayle, este quizà serà indecente, y pecaminoso. Luego no pueden licitamente asistir al bayle. La consequencia es clara, y se prueba con la doctrina del P. Maestro, el qual dice en el Suplemento, *num.* 121. que muchos aficionados al bayle, haviendo oìdo à un Predicador declamar contra esta diversion, quedaron dudosos, si era pecado grave, ò no, el assistir à ella; *y que con esta conciencia dudosa prosiguieron en gozar aquella diversion; de modo, que no pecando antes en la assistencia al bayle, ò pecando solo venialmente, despues pecaron mortalmente, y muchas veces en ella.* Luego lo mismo se debe decir de los que haviendo leìdo en el Theatro Critico, que ay de hecho bayles pecaminosos, sin encontrar alli reglas para discernirlos de los que comunmente se estilan, y alli se dàn por licitos, pecan, si con esta duda assisten al bayle. Y assi tendràn que acudir al Confessor, para que los saque de esta duda. Y viene à caer el P. Maestro en la falta, de que nota en el lugar citado à los que predican contra los bayles; y de la doctrina de su Rma. se siguen todos los inconvenientes tan graves, que pretende se sigan de la doctrina de aquellos Predicadores.

§. IX.

68 PERO en fin, yà debemos al Rmo. Feyjoò, que sacando à luz el Suplemento del Theatro Critico, en las Adiciones,

nes, y Correcciones al Tomo octavo, aya corregido, ò retractado en parte la defensa de los bayles, que con tanto ardor havia tomado à su cargo en dicho Tomo. Dice, pues, su Rma. en el *num.* 130. *Teniendo escrito todo lo que queda arriba en assumpto de los bayles, recibì carta de un intimo Amigo mio, el qual me asseguraba tener noticias ciertas, de que los bayles, como comunmente se practican aun dentro de España, son muy pecaminosos:::: Convengo en que serà assi, pues me lo hace creer el juicio, y veracidad del sugeto, que me lo ha assegurado; y tambien convengo, en que siendo comun el daño, debe ser comun el remedio: prohibiendo los bayles, los que tienen authoridad para ello, y declamando rigurosamente contra ellos, los que exercen el ministerio del Pulpito. Mas esto en ninguna manera se opone à la doctrina, que hemos dado: porque en ninguna manera infiere, que todo bayle sea gravemente pecaminoso.* Hasta aqui el P. Maestro.

69 El qual en esta correccion, ò retractacion, si la hemos de llamar assi, se conrradice manifiestamente. Porque aunque en el discurso de la disputa dice varias veces, que no todo bayle es gravemente pecaminoso; este no es el punto de la question, ni esto lo niega Señeri, ni Theologo alguno, sino es que su Rma. le aya encontrado oculto. El punto que se disputa es de la practica de los bayles, como comunmente se estilan. Y en esta question resuelve decisivamente el P. Maestro en el Tomo VIII. Discurso XI. *num.* 67. con estas formales palabras: *Hablando en comun, no deben ser reputados sino por ocasion remota de pecado grave el bayle, y la Comedia, &c. Entendiendose esta decision del bayle, y la Comedia, como comunmente se estilan:::: Hago juicio de que todos los que se practican en España entre*

Cavalleros, y Señoras, nada tienen de indecentes. Esta es la sentencia del M. Feyjoò. La carta citada dice, *que los bayles, como communmente se practican; aun dentro de España, son muy pecaminosos*; lo qual inmediatamente se opone à la decission, y sentencia del P. Maestro. Pues como dice su Rma. y nos lo quiere hacer creer, que lo que con tanta razon dice la carta, *en nada se opone à la doctrina que nos ha dado*? Mas aùn. En el mismo *num.* 130. del Suplemento dice su Rma. hablando de las razones, que le havian movido à escrivir en el Tomo VIII. à favor de los bayles: *No fuè esta experiencia el unico motivo, que me induxò à absolver la razon comun de bayle, abstraìda de circunstancias viciantes, de la nota de pecado mortal.* Donde su Rma. nos quiere dàr à entender, que quando la primera vez tratò de los bayles, y los escusó de pecado, no hablò de los bayles en sentido practico, *y como comunmente se estilan*; sino en sentido especulativo, y considerando la razon comun de bayle, abstrahida de las circunstancias, que se le juntan en la mas comun practica. Vean los que entienden de formalidades, y abstracciones, y han visto lo que dicen los Theologos, arriba citados, acerca de la practica comun de los bayles, si implica en los terminos hablar de la razon comun de bayle abstrahida, y juntamente del bayle, como comunmente se practica.

70 Y assi, para que quedemos en cosas fixas: O el M. Feyjoò en el Tomo VIII. quiso defender solamente, que la razon comun de bayle, abstraìda de las circunstancias viciantes, està libre de la nota de pecado mortal; ò quiso defender algo mas? Si solamente quiso defender lo primero: para què habla allì de la practica de los bayles, como comun-

men-

mente se estilan? O por què se declara contra el P. Señeri, que no le niega aquella doctrina? Ni le la niega Theologo alguno, ni aun tampoco los Santos Padres, que alaban el bayle de Maria Profetisa con las Hebreas, y el de David delante del Arca, en los quales, sin disputa, se incluye la razon generica, y comun de bayle. Si quiso adelantar algo mas, y defender (como claramente lo significan sus expresiones) la practica comun de los bayles, que es la que imprueba Señeri: como ahora lo niega, ù dissimula su Rma. reconvenido con la carta de su intimo Amigo? Y si diò credito à este Sugeto, quando le asegurò, que esta practica es muy perniciosa; como su Rma. haviendo defendido lo contrario, se contenta con una correccion, ò retractacion tan remissa, y diminuta, como es aquella: *Convengo en que serà assi, y que siendo comun el daño, debe ser comun el remedio*? Y remite el remedio à otros.

71 Por esta causa dudè arriba, que esta pueda llamarse correccion, ò retractacion; porque me parece, que està muy diminuta en lo absoluto, y en lo respectivo. En lo absoluto, porque el que advierte, que ha defendido, ò enseñado, que es licita una operacion muy perniciosa; debe, al tiempo de retratarse, hablar con toda claridad, diciendo, que aquella operacion no es licita, y que assi lo protesta, para que nadie la practique; pues aunque antes enseñò lo contrario, yà despues con mas reflexion, ò mejores informes ha conocido, que aquella sentencia no es verdadera, ni puede practicarse. De esta manera pueden entenderlo todos, aunque sean rudos, y pone de su parte los medios para atajar el daño, el que le ocasionò, aunque fuesse sin advertencia; y no les dexa este cargo à otros.

Y

Y yà se vè, que el M. Feyjoò no habla con esta claridad, para que todos lo perciban; ni toma à su cargo el remedio, pues le remite al cuidado de los que goviernan, y de los que predican.

72 Pero aun està mas diminuta esta retractacion por lo respectivo al zelo, que el Rmo. Feyjoò ha manifestado à favor de la practica comun de los bayles. Para cuya prueba se ha de suponer, que el P. Maestro, no contento con lo que havia escrito en el Tomo VIII. contra los que en Sermones, y Libros imprueban esta practica, bolviendo à tocar este assumpto en el Suplemento, en las Correcciones, y Adiciones al dicho Tomo, tuvo que adicionar contra los Predicadores, que declaman contra la misma practica, un Cathalogo de los graves inconvenientes, que su Rma. pretende se sigan de estas declamaciones. Y añade estas admirables palabras en el *num.* 126. *Por obviar à tan graves inconvenientes, no solo se me representò justo, mas aun de mi obligacion, dàr al publico mi sentir sobre este assumpto.* No parece que pudiera explicarse con palabras de mayor peso, y encarecimiento un Prelado Eclesiastico en un publico Edicto, que promulgàra para desterrar un grande abuso de todo su Obispado.

73 Yo supongo, que el P. Maestro no estarà tan satisfecho de las razones de su conclusion, que juzgue la ha hecho evidente, y arruinado del todo la sentencia de Señeri, y de los que son del mismo sentir, y evitado assi todos aquellos inconvenientes. Pero estimàra, para aprender mas del P. Maestro, que su Rma. me enseñasse la razon, ò titulo, en que funda la obligacion de dàr al publico su sentir en este assumpto. Porque (exceptuando el caso de haverselo mandado sus Prelados legitimos;

tìmos; lo que no consta) segun los principios comunes esta obligacion, ò ha de ser de justicia, ò ha de ser de charidad. No puede ser de justicia; no puede ser de charidad: pues de què raìz, ò principio nace esta obligacion? No de justicia, porque esta solamente reside en los que por sus empleos tienen cargo de almas, ò authoridad, y jurisdiccion en la Republica; y en ninguno de estos empleos se halla el Rmo. Feyjoò.

74 No tampoco de charidad. Lo primero, porque si la charidad obligàra à su Rma. à dàr al publico su sentir por impresso, tuvieran esta misma obligacion otros hombres doctos, que pudieran imprimir libros; pues en esta materia no ay disparidad; y assi fuera precisso decir, que todos havian faltado à esta obligacion, excepto el M. Feyjoò, à lo menos antes que su Rma. imprimiesse su libro.

75 Lo segundo, porque siempre que por otro medio pudiesse el M. Feyjoò satisfacer à esta obligacion, no estaba obligado à este determinado medio. Y no ay duda de que el P. Maestro satisfacìa cumplidamente à su obligacion, dando cuenta de aquellos inconvenientes, à quien por su cargo debiesse, y pudiesse remediarlos: como es el Señor Obispo, ò Prelado Eclesiastico de aquel territorio, donde havia empezado à cundir el mal. Y hecho esto, descargaba el P. Maestro su conciencia; y ningun Theologo le obligàra à mas: pues enseñan los Theologos, que cumple con esta diligencia un particular, que carece de authoridad, y jurisdiccion para aplicar otro remedio. Y que esta diligencia sea suficiente para el cumplimiento de aquella obligacion, ademàs de ser cierto, no puede negarlo el Maestro Feyjoò; pues como yà hemos visto, infor-

formado por la carta de su Amigo, de que la practica comun de los bayles es muy perniciosa, dice: *que debe ser comun el remedio, prohibiendo los bayles, los que tienen authoridad para ello, y declamando rigurosamente contra ellos, los que exercen el ministerio del Pulpito.* Pues si con esto juzga su Rma. que su conciencia queda exonerada en quanto al punto de que se destierre una practica tan perjudicial, sin que su Rma. saque al publico algun escrito contra ella; por què no lo quedaria tambien con los mismos medios para que se destierren, ò eviten los otros inconvenientes? ¡Y verdaderemente, que en esta materia el Rmo. Feyjoò hizo, en cierto modo, mucho mas de lo que hiciera un Obispo; pues este, para atajar el daño, pudiera en los principios contentarse con publicar un Edicto para la instruccion de sus subditos, y remedio de los desordenes; y no tenia obligacion de estender este Edicto fuera de los limites de su Obispado. Pero el M. Feyjoò ha dado al publico su sentir, para que se estienda por todos los Obispados del mundo.

76 Lo tercero, porque no obliga la charidad à remediar un daño, causando otro igual, ò mayor; y el medio que ha tomado el M. Feyjoò para remediar sus ponderados inconvenientes, puede ocasionar otros iguales, ò mayores. Los inconvenientes, que segun dice su Rma. ocasiona el declamar vehementemente contra los bayles, son: el primero, dexar à los oyentes dudosos de si el assistir al bayle es pecado grave, ò no; y como muchos, quedandose en esta duda, no quieren perder aquella diversion, yà pecan mortalmente, assistiendo al bayle. El segundo es, que algunos de aquellos oyentes, por salir de su duda, tienen que acudir à consultar con al-

algun hombre docto en confessión, ó fuera de ella; y si este hombre docto, despues de informado, les dice, que no pecan assistiendo al bayle, queda desauthorizado el Predicador, y en adelante no le daràn credito en otras materias. El tercero, que estos Sermones estàn ocasionados à muchos juicios temerarios; porque la gente de poca reflexion, haviendo oìdo perdicar, que es pecado mortal assistir al bayle, al vèr despues, que algunos acuden à este passatiempo, los tiene por gente depravada, y perdida. Y como son tan graves estos inconvenientes, por obviar à ellos, se hallò el Rmo. Feyjoò, constituìdo en la precisa obligacion de dàr al publico su sentir.

77 Pero estos inconvenientes no los evita el P. Maestro. Pues como yà hemos notado en el *num.* 67. su Rma. assi en el Discurso XI. del Tomo octavo, como en su Suplemento, sienta por cosa fixa, en que ay bayles indecentes, y pecaminosos, y no explica quales son estos, para que la gente de poca, ù de mucha reflexion los pueda discernir. Y en esta doctrina tan diminuta, se le insta claramente el argumento à su Rma. como vimos arriba en el *num.* 67. Fuera de esto, el P. Feyjoò, en una, y otra parte concede su licencia à los Predicadores, para que declamen contra estos mismos bayles ilicitos, è indecentes; hasta decir, *que contra ellos se fulminen de los Pulpitos continuados rayos.* Y de àqui pueden resultar las mismas dudas en los oyentes: los quales, haviendo leìdo en el Theatro Critico, que es licita la practica comun de los bayles; y oyendo à un Predicador, que fulmina rayos contra la practica de tal, ò tal bayle determinado, ù de los bayles de aquella poblacion, porque los juzga por indecentes, em-

186

piezan yà à entrar en duda, si serà pecado mortal, ò no, el assistir à ellos; y assistiendo con esta conciencia dudosa, pecan gravemente. Y yà hemos caìdo en el primer inconveniente que señala el P. Maestro. Otros mas timoratos, en este mismo caso, no quieren assistir al bayle, sin salir de la duda: vàn à consultarla con un Theologo docto, el qual con las preguntas que les hace, averigua, *que sus temperamentos son de yelo, y que son tan resistentes al fuego venereo, como al material el Amianto* (que segun nos enseña el P. Feyjoò, ay temperamentos de esta calidad) y governado el Theologo por los principios del P. Maestro, resuelve la duda, diciendo, que no pecan mortalmente assistiendo al bayle. *Què resulta de aqui?* (para que hablèmos mejor con las mismas palabras del Rmo. Feyjoò, *num.* 123. del Suplemento) *Que queda con ellos desauthorizado el Predicador declamante, y yà lee hace poca fuerza lo que en otros puntos importantes les ha predicado con muy buena doctrina.* Y què mas resulta? Que estos sugetos yà fuera de su duda, acuden al bayle; y viendolos la gente de poca reflexion, juzga que pecan mortalmente, y que son gente perdida, y depravada. Y yà no estamos libres del inconveniente de los juicios temerarios. Pues si de la doctrina del P. Maestro se siguen claramente los mismos tres inconvenientes que de la contraria; esto es, los pecados nacidos de conciencia dudosa, los descreditos del Predicador, y los juicios temerarios de los oyentes; su Rma. verà como ha de responder à su mismo argumento.

78 Para responder yo directamente à esta objecion, advierto, que si algun Predicador, declamando contra los bayles, huviere afirmado, que todos ellos generalmente son pe-

cado mortal, ò son ilicitos; yo no defiendo à este, ni nadie le puede defender; porque esta proposicion es contra la Sagrada Escritura, y contra la doctrina comun de los Santos Padres, que califican de licitos, y buenos algunos bayles. Y lo mismo juzgo de la proposicion contraria, que afirmasse, que todos los bayles generalmente son licitos; pues la misma Escritura, con la comun inteligencia de los Santos Padres, califica de malos, y pecaminosos el bayle de los Israelitas en la adoracion del Becerro de oro, el de la hija de Herodìas, &c. Sentado este principio, si el Rmo. Feyjoò, en algun Sermon, ha oìdo à algun Predicador alguna de estas proposiciones, sabe su Rma. mas bien que yo, lo que debe hacer en este lance; y sabe tambien, que no es justo, que por uno queden desacreditados los demàs.

79 Digo, pues, que de quantos Sermones, y doctrinas Morales se prediquen, ò expliquen en el Pulpito, es casi inevitable el que se ocasionen algunos de los expressados inconvenientes. Porque esto depende de tres principios, del Predicador, de la materia, y de los oyentes. Del Predicador, porque si su zelo no fuere regulado de la ciencia, y de la prudencia, y su explicacion no es clara, y corriente, puede suceder que diga mas, ù diga menos de lo que debe, ò que à los oyentes se les passe la doctrina por alto, y no queden bien enterados de ella. De la materia, porque si de suyo es obscura, ò muy dilatada, ò escabrosa (como deciamos arriba de la materia de lascivia) aunque el Predicador sea del mejor talento, no es facil que la explique con la claridad suficiente, para que todos la perciban bien. De los oyentes, porque si es gente de cotta capacidad, ò no

està atenta à todo lo que se predica, ù es timida, ù escrupulosa, que à qualquiera grito, ò ponderacion del Predicador se asusta, y se llena de escrupulos: de estos, y semejantes oyentes, es preciso que se quede mucha doctrina sin entender, ò mal entendida.

80 De aqui nace luego la necessidad de consultar sobre la materia del Sermon en confession, ò fuera de ella; porque el Predicador habla con todos en general, y no puede ajustar à cada uno en particular la doctrina: lo qual puede hacer con facilidad el Confessor. El Predicador es como el Texedor que fabrica la tela: el Confessor es como el Sastre que corta, y ajusta, el vestido, à quien no se le sabe cottar, ò ajustar. Y assi no arguye defecto en el Predicador el que de su Sermon, ù doctrina se ocasionen dudas, ò errores; pues esto puede suceder igualmente quando se predica bien, y quando se predica mal. Y si por estas dudas, escrupulos, ò errores, que se ocasionan en los oyentes, se huviera de censurar à los Predicadores, ninguno quisiera explicar en el Pulpito los pecados de pensamiento, el examen, dolor, y proposito necessario para hacer una buena confession, y otras semejantes materias, de donde comunmente resultan dudas, ò escrupulos que consultar. Aun se puede decir, que si este fuera defecto de los Predicadores, lo fuera tambien de los Theologos, que han impresso materias Morales, de las quales, ò yà repetidas en el Pulpito formalmente, como estàn impressas, ò yà leìdas en los mismos libros, suelen tambien ocasionarse dudas. Y el mismo P.M.Feyjoò, que nota esta falta en los Predicadores, no obstante que escrive de los bayles, para sacar de dudas, y quietar conciencias, no habla con tanta claridad, que todos puedan en-

ten-

tender la doctrina, y salir de todas las dudas, como yà hemos advertido. Y si un Predicador decoràra aquella doctrina de la constitucion del humano temperamento, con toda la diversidad de grados, objetos, &c. y la repitiera palabra por palabra en el Pulpito: no sé yo si fueran muchos los oyentes, que entendieran al Predicador.

81 Ahora, si los oyentes no quieren consultar las dudas, que les ha ocasionado un Sermon fundado, y prudente, y por esta causa obran con conciencia dudosa, ellos son los culpados, sin que esta culpa pueda justamente imputarsele al Predicador, como es claro. Y si el hombre docto, à quien se consulta, cree de ligero al Consultante, quando le dice, que en el Sermon oyò alguna doctrina, ò proposicion menos arreglada: y responde, que aquello es un desatino, y que el Predicador no supo lo que se dixo: esse hombre docto serà el que dexe desauthorizado al Predicador, à cuyo credito debiera atender, segun las reglas de la prudencia, y caridad Christiana, dando al que consulta el dictamen conveniente, y advirtiendole que se pudo engañar, no entendiendo bien lo que dixo el Predicador, ò el sentido en que hablò: con lo que cessa el segundo inconveniente. Y por lo tocante al tercero, si el P. Maestro hace tanto aprecio de los juicios de la gente de poca reflexion, no defienda, ni enseñe, que los que son de tal temperamento, pueden licitamente assistir al bayle, y no pueden los que son de otro temperamento: ni tampoco diga en el Pulpito, que es pecado trabajar en dia de Fiesta, sino es con licencia, ò necessidad; porque uno, y otro està expuesto, à que la gente de poca reflexion haga muchos juicios temerarios; pues si

vè que algunos vàn al bayle, yà no ſe acuerda de la diverſidad de los temperamentos; y ſi vè que algunos trabajan, yà ſe olvidó de que puede tener licencia, ò necesſidad, y cree, que aquellos ſon gente depravada, y perdida. Y queda reſpondido al tercer inconveniente.

82 No por eſſo es mi animo aprobar todo lo que ſe dice en el Pulpito, y eſpecialmente en punto de bayles; pues es cierto, que puede haver zelo indiſcreto, que no ſe contenga dentro de los limites de la ciencia, y de la prudencia. Pero tambien ſeria coſa muy dura, y eſtraña decir, que ſeria ignorante, imprudente, ò falto de reflexion, quien predicaſſe acerca de los bayles, arreglandoſe à lo que mas comunmente enſeñan los Santos Padres, y los Theologos en eſta materia, ò valiendoſe de las doctrinas, y materiales de Authores, que ayan impreſſo Diſcurſos, ò Sermones de eſte aſſumpto, con aprobacion, y aplauſo de hombres doctos, como ſon el Iluſtriſsimo Barcia, Jacobo Marcancio, Señeri, Calatayud, &c. Y ſi el Rmo. Feyjoò no aprueba eſte dictamen, harà un grande favor à los Predicadores, y un beneficio provechoſo à las almas, dando al publico algun Diſcurſo ſobre eſte aſſumpto, en el qual explique con toda claridad, y ſin dexar dudas, què bayles ſon licitos, y para quienes: què bayles ſon pecaminoſos, y què rayos ſe deben fulminar contra ellos; para que ſobre una tan reglada pauta, puedan todos los Predicadores tirar con acierto ſus lineas.

83 Haſta aqui hemos viſto, que del medio que tomò el M. Feyjoò para evitar ſus enunciados inconvenientes, ſe ſiguen otros iguales; ò hablando con mas propriedad, ſe

ſiguen los miſmos. Pero yo adelanto, y digo, que ſe ſiguen otros mayores. Eſtos ſe pueden reducir à dos: el uno es, que por dicho medio ſe facilitan mas las ocaſiones de pecar; y, el otro, que con èl ſe impide, ò ſe inutiliza caſi en el todo uno de los medios, que ay mas eficaces para retraher de aquellas ocaſiones.

84 En quanto al primero, el miſmo Padre Maeſtro confieſſa, que en el bayle ay algunas ocaſiones de culpa, aunque no ſean ſino accidenrales, y remotas. Y por eſſo en el Diſcurſo XI. concluye la diſputa, aconſejando à todos, que ſe guarden de eſta diverſion. *Licito es* (dice ſu Rma. num.79.) *ir al Bayle, à la Comedia, à la Viſita, à qualquiera que no es de una complexion muy ocaſionada à ſu ruina; mucho mas ſi tiene experiencia, de que no peligra en ſemejantes diverſiones; pero ni uno, ni otro baſta, para que nadie confie nimiamente de sì miſmo, y vaya à ellas ſin temor alguno de peligro. Dentro de la miſma eſpecie de diverſion ſe varian notablemente objetos, y circunſtancias, por cuya diverſidad puede ſuceder, que el que fuè cien veces al bayle ſin daño de la conciencia, cayga miſerablemente al bayle ciento y uno, &c.* Añade ſu Rma. en el Suplemenro, por el informe de aquella carta, de que yà hemos hablado, que conviene, en que ſe practican aun dentro de Eſpaña bayles muy perniciofos. De todo lo qual claramente ſe infiere, que todo lo que ſea facilitar los bayles, es facilitar las ocaſiones de pecar, yà proximas, ò yà remotas.

85 Pues ahora veaſe de què modo ſe facilitan mas los bayles: defendiendolos por licitos, como comunmente ſe eſtilan, y quitandoles el temor de pecar en la aſsiſtencia à ellos, ſin el qual la gente de ſuyo inclinada à diverſiones, y alegrias, eſpecialmente en la ju-

juventud, los frequente con libertad; y al mismo tiempo impugnando à quien los imprueba, y predica contra ellos, que es el medio de que se vale el M. Feyjoò? ò reprehendiendo los mismos bayles, declamando contra esta diversion, y poniendo à la gente delante de los ojos el peligro de pecar alli, para que se guarden de esse peligro, que es el medio que imprueba su Rma? Hace al intento una doctrina utilissima de Santo Thomàs, el qual dice: (A) Si algunos abusaren muchas veces de las operaciones de algun arte, aunque de suyo no sean ilicitas, debe el Principe con su authoridad desterrarlas de la Republica. No puede decirse, que el arte de baylar es pecaminoso por su naturaleza, ni tampoco el exercicio de este arte. Todo esto de suyo es licito. Pero tampoco se puede negar, que la gente, especialmente la de pocos años, abusa muchas veces de este exercicio, yà valiendose de èl para galanteos ilicitos, y escandalosos; yà sacando de alli zelos, competencias, y enemistades; y yà sobre todo traspassando los terminos de la modestia, con pretexto de divertirse, y usando de acciones, y palabras provocativas, ò indecentes. Luego fuera conveniente, que este exercicio se desterrasse de la Republica, donde se abusa de èl. Luego el aprobarle por licito, y pretender que no se reprehenda, es mayor inconveniente, que reprehenderle, para extirparle de la Republica. Esto hacen los que yà por escrito en los libros, y yà de palabra en el pulpito imprueban los bayles. Y esto lo pretende estorvar el Maestro Feyjoò, dando al publico su sentir. Luego del medio, que ha tomado su Rma. se siguen mayores inconvenientes, que del medio que impugna.

(A) D.Thom. 2. 2. q. 169. art. 2. ad 4. *Si operibus alicujus artis pluries aliqui malè utantur, quamvis de se non sint illicita, sunt tamen per officium Principis à Civitate extirpanda.*

86 De aqui nace el otro inconveniente; que

que en mi juicio es mayor aùn ; esto es , el impedir , ò inutilizar en todo , ò en gran parte, uno de los medios mas eficaces para retraher à la gente de estas ocasiones de pecar. Este medio es la ptedicacion de la palabra Divina, remedio universal , y poderoso contra todos los vicios , abusos , peligros , y escandalos, que suelen reynar en la Republica ; y consiguientemente medio utilissimo para desterrar los desordenes de los bayles. Y assi lo reconoce , y confiessa el M. Feyjoò en el Suplemento , yà quando dice , que los bayles , que salen de los limites de la Christiandad , y del honor , son dignos de que contra ellos se fulminen de los pulpitos continuados rayos ; y, yà quando , en vista de la catta de su intimo amigo , apela al remedio , de que declamen rigurosamente contra los bayles perniciosos, los que exercen el ministerio del pulpito.

87 Pero es dificil , que à vista de lo que se lee en el Theatro Critico acerca de los Sermones , que se predican contra los bayles , aya Predicador que se aliente à declamar contra esta diversion. Alli los que predican de este assumpto , se vèn notados directa , ò indirectamente de ignorantes , de indiscretos, de rigidos , de defectuosos en la explicacion, y de caprichudos ; y alli vèn un largo cathalogo , texido de gravissimos inconvenientes, que se siguen de tales Sermones. Alli vèn tambien , que las authoridades de los Santos Padres , que hablan de este punto , no se pueden entender , ni citar en el sentido llano , y corriente ; y assi se vèn sin el norte seguro para poder dirigir acertadamente el rumbo de su zelo. Alli vèn , que tampoco pueden valerse con seguridad de lo que han sacado à luz hombres piadosos , y sabios sobre esta materia , porque à estos se les impugna alli

su doctrina. Pues quien tendrà aliento pāra abrir los labios en el pulpito contra los bayles?

88 Ni basta decir, que en el Theatro no se niega la licencia de predicar contra esta diversion, quando es ilicita, y perniciosa; sino solo quando es licita, è indiferente. No basta, digo, porque en esso està toda la dificultad, en discernir los unos bayles de los otros. En el Theatro se aprueban por licitos los bayles, como comunmente se estilan; y se añade, que todos, ò casi todos los que se practican en España entre Cavalleros, y Señoras, nada tienen de indecentes. En la carta de aquel Sugeto, digno del entero credito del Maestro Feyjoò, por su juicio, y veracidad, se asseguta, que los bayles, como comunmente se practican aun dentro de España, son muy perniciosos. Y añade el Padre Maestro: *Mas esto en ninguna manera se opone à la doctrina, que hemos dado.* Con que aun queda incierto el Predicador, de si puede, ò no declamar prudentemente contra la practica comun de los bayles; porque predicando contra ella, se expone à condenar por pecaminosa una operacion licita; lo que en conciencia no puede hacer un Predicador. Y aunque èl, haviendo leìdo con reflexion algunos Theologos, que tratan la materia, en vista de sus doctrinas, y de los informes que tiene, de lo que se practica en los bayles, que quiere reprehender, haga dictamen de que puede, y debe declamar contra ellos aun no puede assegurarse, de que acierta siguiendo este dictamen, y de que se libra de toda nota.

89 La prueba es evidente en el Discurso citado del P. Señeri. Este Author sin duda viò algunos Theologos, y reflexionò sobre

sus

sus sentencias, y sobre las noticias, que tenia de la practica comun de los bayles de la gente moza, y con esta prevencion formò dictamen, de que podia escrivir su Discurso contra los bayles. Creer otra cosa de Señeri, fuera hacer agravio à su doctrina, discrecion, y piedad. Y con todo esso yà hemos visto, quantas notas pone el Theatro Critico directa, è indirectamente à su Discurso. Pues si Señeri no se libra de ellas, quien podrà prudentemente darse por libre? Mas: La obra, en que Señeri incluyò este Discurso, no se darìa à luz sin licencia de los Prelados de su Religion, de cuyo orden la havrian revisto primero algunos sugetos de satisfaccion. Ni se darìa à luz en Italia, en Alemania, en Madrid, Barcelona, y Valencia, sin licencia de los Tribunales competentes, y sin aprobaciones de hombres doctos, señalados para reconocerla. Y hasta ahora havia corrido sin contradicion alguna especial, antes con estimacion, y aplauso comun. De donde se sigue, que atendiendo à la razon extrinseca, apenas havrà Author moderno, de cuya doctrina se pueda valer con mas seguridad un Predicador, para declamar contra la practica de los bayles. No obstante vemos tan impugnada la doctrina de este Discurso en el Theatro. Pues de quien se han de fiar los Predicadores, para declamar seguramente contra los bayles, sino pueden fiarse de su proprio dictamen, ni de el dictamen de tantos hombres doctos, y prudenres?

90 Pero dado, que algun Predicador, despreciando todos estos reparos, se resuelvà à predicar contra los bayles, ay poca esperanza de que logre fruto de sus oyentes. Porque como la gente, por la mayor

parte, y con especialidad la que se halla en la edad juvenil, es tan inclinada à estas, y semejantes diversiones, siente mucho que se predique contra ellas, y mira con ceño, y horror à los Predicadores, que las reprehenden, teniendolos, y censurandolos de rigidos, de austeros, y de escrupulosos. Y assi es de temer, que viendo ahora en el Theatro Critico defendido el estilo comun de sus bayles, y impugnados del modo expressado los Authores, y Predicadores, que imprueban dicho estilo, se confirmen en su dictamen, y se defiendan con este escudo, de quantos rayos se fulminen desde el pulpito, contra el abuso de ésta diversion. Y aun es de temer, que en sus juntas, y conversaciones passe à ser materia de risa, y mofa del Predicador, lo que èl aya dicho en el pulpito para su desengaño.

91 Si el Rmo. Feyjoò, yà *que tuvo por convenientissimo publicar su dictamen sobre esta materia* (como nos lo dice en el *num.* 121. del Suplemento, y yo lo creo assi) huviera expressado en Idioma Latino todo lo que dice de los Predicadores, que declaman vehementemente contra los bayles, lograrà su Rma. que estos entendiessen sus advertencias, para no exceder en la predicacion los terminos de la prudencia, y al mismo tiempo miraba por la authoridad, y buen concepto de los mismos Predicadores, tan necessario para el fruto de su predicacion, reservando de la inteligencia de la gente comun, lo que puede deslucir el credito de el ministerio. Pero su Rma. no advirtiò, que publicaba su sentir acerca de los bayles, y de los Predicadores, que los imprueban, en lengua vulgar, y en unos libros, que por lo curioso de sus noticias, y por lo florido de

su

su estilo se han estendido tanto entre todo genero de personas, que no solo se han hecho alhaja de los eruditos en sus librerìas; sino de las Damas en sus gavinetes, de los pages en las antesalas, y de los rusticos en las chimenèas de sus cabañas. Todos leen en el Theatro, que es muy corto el numero de personas de uno, y otro sexo, notablemente arriesgadas à caer en culpas de lascivia, aunque frequenten el Bayle, la Comedia, la Visita, &c. Que todas estas diversiones, como se estilan comunmente, son solo ocasiones remotas de pecado grave: Que hombres doctos, y Religiosos (y esto se afirma con juramento) calificaron de capricho, en otro de su Comunidad, el predicar frequentemente contra los bayles. Que de haver oìdo à un Predicador declamar vehementissimamente contra los bayles (y, no se dice que fuesse contra los licitos, y decentes, como tampoco en el caso antecedente) se siguieron gravissimos inconvenientes. Y en fin vèn, que todo esto lo dice un Sugeto del caracter, profession, empleos, y demàs circunstancias, todas sumamente recomendables del Author; el qual, sin que conste se le aya pedido su dictamen en la materia por authoridad de persona publica, dà su sentir al publico, protestando, que se reconoce obligado à ello, por obviar à tan graves inconvenientes.

92 Considerese en vista de esto, què peso de authoridad tendràn en adelante los Predicadores en el concepto de toda esta gente, para convencer sus entendimientos à creer, que la practica comun de los bayles es muy perniciosa, y reducir sus voluntades à retirarse de aquellas ocasiones tan arriesgadas. Y vease tambien, que la predi-

cacion, medio tan poderoso para retraher à los oyentes de estas ocasiones, ò se impide, ò se inutiliza por el medio, de que se ha valido el Rmo. Feyjoò.

93 Bolviendo, pues, à tomar el hilo de la retractacion, ò correccion del P. Maestro, que dexamos interrumpido arriba, haviendo su Rma. mostrado tanto zelo en defender la practica de los bayles, por sacar de dudas, y sossegar conciencias, era lo correspondiente à este zelo en vista de los informes de su Amigo, estender à la larga esta retractacion, y emplear en la disuasion de aquellos bayles perniciosos otro tanto papel, eloquencia, y erudicion, como se havia empleado en dàr al publico el sentir contrario. Pero esta extension se echa menos en el Suplemento; antes se dice alli (como yà hemos notado) que el informe de aquella Carta, *en ninguna manera se opone à la doctrina yà dada.* Lo qual suena mas à ratificacion, que à retractacion.

94 Ultimamente son de notar dos clausulas, con que se concluye el Suplemento acerca de este punto. En la una, dando las razones de haver absuelto los bayles de la nota de pecado mortal, dice su Rma. que le moviò *principalmente el vèr, que los permiten absueltos de esta nota muchos Authores, los quales se debe creer sabìan como se practicaban en las Regiones, y Lugares donde vivian, pues sin essa noticia sería temeridad dàr al publico aquella doctrina.* Yà hemos visto en el Discurso de su Papel, como hablan los Authores acerca de los bayles, à los quales absolutamente no los libran de la nota de pecado mortal, sino solo en tal determinado sentido, ò en tales determinadas circunstancias. Pero si fuera temeridad en los

Au-

Authores dàr al publico su sentencia de lo licito de la comun practica de los bayles, sin tener noticias de la misma practica; tambien seria temeridad dàr al publico su sentir de lo ilicito de la misma practica, sin tener noticias seguras de ella. *Atqui* en sus libros, sin temeridad alguna, dàn esta practica por ilicita, y pecaminosa frequentemente, y las mas veces: *Crebrò, ut plurimùm, sæpissimè.* Luego sabìan bien, que la practica de los bayles era de esta calidad en los Lugares, y Regiones donde los Authores vivian. Y si la doctrina de los que han escrito de los bayles, se ha de entender solamente de las Regiones, y Lugares donde vivian los Authores, debia el M. Feyjoò suponer, que haviendo el P. Señeri dado al publico su doctrina, acerca de los bayles, en lengua Toscana, y dentro de la Italia donde viviò siempre, tendria noticias seguras de la practica de los bayles en aquella Region, para no improbarla con temeridad. De donde se sigue, que mientras el Padre Maestro no pruebe, que la practica de los bayles Italianos era licita, y no peligrosa, al tiempo que Señeri diò al publico su doctrina, no puede con razon contradecir aquella doctrina. Y supuesto que el P. Señeri no fuè el que traduxo su obra, y la diò à luz en Castellano, no es justo que su Rma. se declare contra el Author; sino à lo mas, que se quexe del Traductor, que nos introduxo en España una doctrina, que solo era conveniente para la Italia. Pero en este caso, la quexa havrà de ser tambien de los hombres doctos, que aprobaron la traduccion, y de los Jueces, que dieron licencia para que se imprimiesse.

95 En la otra clausula dice el P. Maestro: *Si*

Si oy en España es tan comun la corrupcion de los bayles indecentes, como aquella noticia me assegura, esso es lo que yo no sabìa, ni aun imaginaba. Yo creo enteramente à su Rma. en este punto; pero me causa admiracion, que no huviesse entrado en algun rezelo, ò imaginacion de esta corrupcion de los bayles de España, despues de haver visto, y aprobado el Tomo primero de las Doctrinas del P. Calatayud. Añado, que si, segun la clausula antecedente, serìa temeridad en los Authores dàr al publico su doctrina en aprobacion de los bayles de alguna Region, sin saber como se practicaban en ella; parece consiguiente, que tampoco podia su Rma. dàr al publico su doctrina en defensa de los bayles de España, sin tener antes noticias seguras de la practica mas comun de los bayles que en ella se estilan. Y assi nos causa admiracion, que su Rma. publicasse aquella defensa, sin haverse assegurado con estas noticias. Pero como yà que su Rma. no lo supo, ni lo imaginò antecedentemente, supo antes de concluirse la impression el Suplemento, por las noticias ciertas que le comunicò su intimo Amigo, que la practica de los bayles, aun dentro de España, es muy perniciosa; por esso se echa menos en èl una addicion, ò correccion mas clara, y difusa, en reprobacion de esta practica, y en satisfaccion de la doctrina del P. Señeri, que con tanta sabidurìa, prudencia, y piedad la reprueba.

96 Ultimamente parece, que el Padre Maestro, en este Discurso, se olvidò de su misma doctrina; porque en el Tomo segundo de su Theatro, Discurso sexto, §. sexto, declamando contra las modas escandalosas de las mugeres, en aquella tan dis-

creta, como eloquente Carta de Theophilo à Paulina, es de un sentir totalmente contrario, al que ahora defiende en materia de bayles, Comedias, &c. Quisiera insertar aqui à la letra la citada Carta; pero bastarà referir una, ù otra de sus elegantes clausulas. Dice su Rma. para dàr à conocer los estragos, que causan la hermosura, y el adorno de las mugeres: *Que la fabrica del hombre es tan infeliz, que los materiales que la componen, conspiran à su ruina. Que en lo moral no tiene potencia externa, ò interna, exceptuando la razon sola, que no procura su caìda. Que las passiones, que son las que la combaten inmediatamente, reciben armas de los sentidos, à quienes las ministran los objetos; y aun quando faltan estas, se fabrican otras sobre el modelo de aquellas en la oficina de la imaginacion. Que dentro de sì mismo tiene el hombre los riesgos, y unas como minas de concupiscencia, que encienden à la razon, y hacen que arda todo. Que es una nueva Troya toda encendida, à vista de una nueva Elena. Que quando una muger adornada, y hermosa pisa las calles publicas, de sus ojos, y de todas sus facciones vàn saltando centellas, y que camina por un sitio todo lleno de heno; pues assi llama Isaìas al hombre, quando dice, que toda carne es heno, significando, que el hombre es un promptissimo combustible, &c.*

97 Singularmente se irrita mucho el zelo del Author contra la moda de la indecente desnudèz de pechos, que practican tanto las mugeres, ponderando quan poderoso incentivo es para el hombre; lo que confirma con el caso de aquella Dama de Athenas, llamada Phryne, sucedido en el Areopago. Y alaba tambien el zelo de los Missioneros, que declaman fervorosamente contra este abuso en el Pulpito, &c.

98 Ahora pregunto yo: Como se puede componer esta doctrina con la que acabamos de leer en el Theatro, en defensa de los bayles, y de las Comedias? Si la fabrica humana es tan fragil, como puede resistir tanto à las armas con que la combaten las passiones? Si tiene dentro de sì una mina tan expuesta à encenderse con qualquiera chispa, como es tan corto el numero de individuos de temperamento igneo? Si es heno seco, y expuesto à arder con sola la vista de una muger, que encuentra en la calle, siendo un combustible sumamente prompto; como puede ser de un temperamento tan templadamente constituìda la naturaleza, que apenas en cada centenar de hombres se encuentren dos individuos, y en cada millar de mugeres apenas diez notablemente expuestas à la caìda?

99 Màs. Si una muger bien adornada, que se encuentra en la calle por casualidad, arroja por los ojos centellas al corazon del hombre, què serà mirada despacio, y por curiosidad en el bayle, y en la Comedia? Y si sola la desnudèz de los pechos es tan peligrosa para el hombre, quanto mas peligrosa serà, si se le añaden el garvo, y el ayre, que en estas diversiones ostenta la muger con el movimiento de pies, y manos, y de todo el cuerpo, al compàs de la musica, con los enlaces de manos de uno con otro, y con las demàs demostraciones, y atractivos, que alli son tan frequentes? Y en fin, si es loable en los Predicadores, y Missioneros declamar fervorosamente contra la desnudèz de pechos, y contra las modas profanas, y trages inmodestos de las mugeres; como puede ser reprehensible en los mismos el declamar vehementemente contra estos mis-

mos

mos abuſos duplicados, y multiplicados en los Bayles, y en las Comedias? Yo no puedo entender eſta conſequencia de doctrinas; y aſsi la dexo al dictamen de los ſabios, y prudentes, como tambien la deciſsion, de ſi el Padre Maeſtro Feyjoò con ſu doctrina ha añadido alguna probabilidad intrinſeca à la ſentencia, que defiende los Bayles modernos, las Comedias, &c.

LAUS DEO.